

DECRETO ALCALDICIO N° 087

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO – DICIEMBRE 2024.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

03 ABR 2025

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
El Artículo 2.1.26 del Decreto 47 de fecha 05 de Junio de 1992, en que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La visación del Director Jurídico – Abogado, con fecha 01/04/2025 en Memo N° 135 de fecha 28/03/2025, del Depto. de Rentas, recepcionado por el Depto. de Rentas con fecha 01/04/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes y de su análisis jurídico, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2024.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTOS Y OTROS"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L., RUT. N° 77.211.631-4**, con domicilio comercial ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 219-A, LOCAL 1, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 11 de Noviembre del año 2024 de acuerdo con Formulario de Modificaciones y Actualización de Información emitido por el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2024**, en adelante (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2024). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FMV/LAR/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MEMO : N° 135.- /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva que indica.

REQUINOA, Marzo 28 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L., RUT. N° 77.211.631-4**, con domicilio comercial subarrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 219-A, LOCAL 1, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro "**VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y OTROS**", adjuntándose la carpeta respectiva.
- 2.- Por lo tanto, y de acuerdo, con lo señalado precedentemente, se requiere de su pronunciamiento en derecho si procede la tramitación de la patente comercial definitiva.
- 4.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,


ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

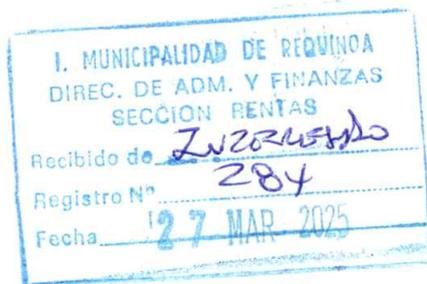
OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.

Se
0
25



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2506121932
FECHA: 13/03/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación Nº2506121932 de fecha 12/03/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L. , RUT: 77211631-4, representada por Don(a) LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMÉNEZ , RUT: 10251231-6 , ambos domiciliados para estos efectos en MANUEL RODRIGUEZ 219-A LOCAL 1 LOS LIRIOS, comuna de REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS Nº 2506121932 de fecha 12/03/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en MANUEL RODRIGUEZ 219-A, LOCAL 1 LOS LIRIOS, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

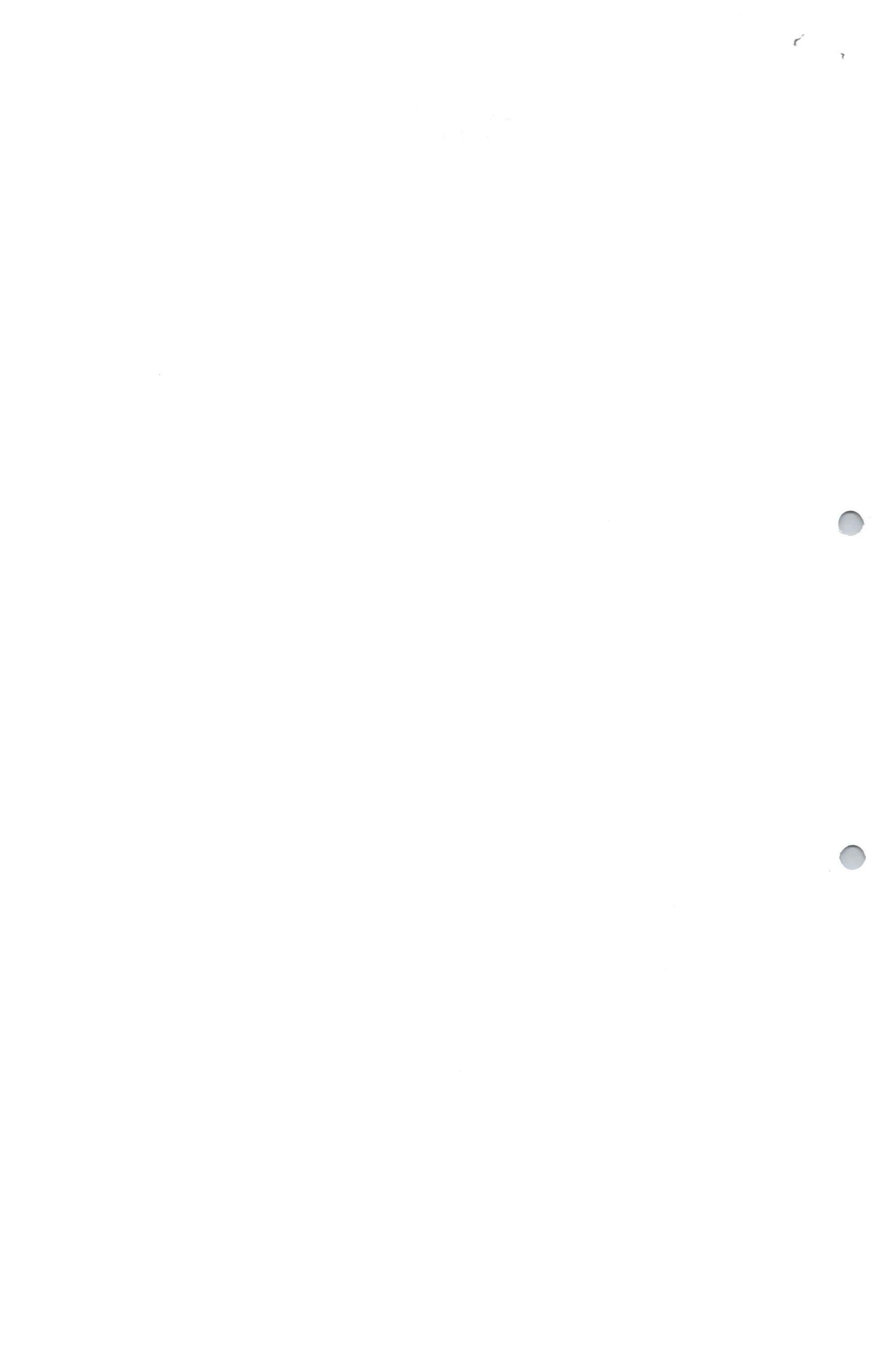
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

2. **APERCIBESE** al solicitante que el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y OTROS ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.



ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256 DEL
2019



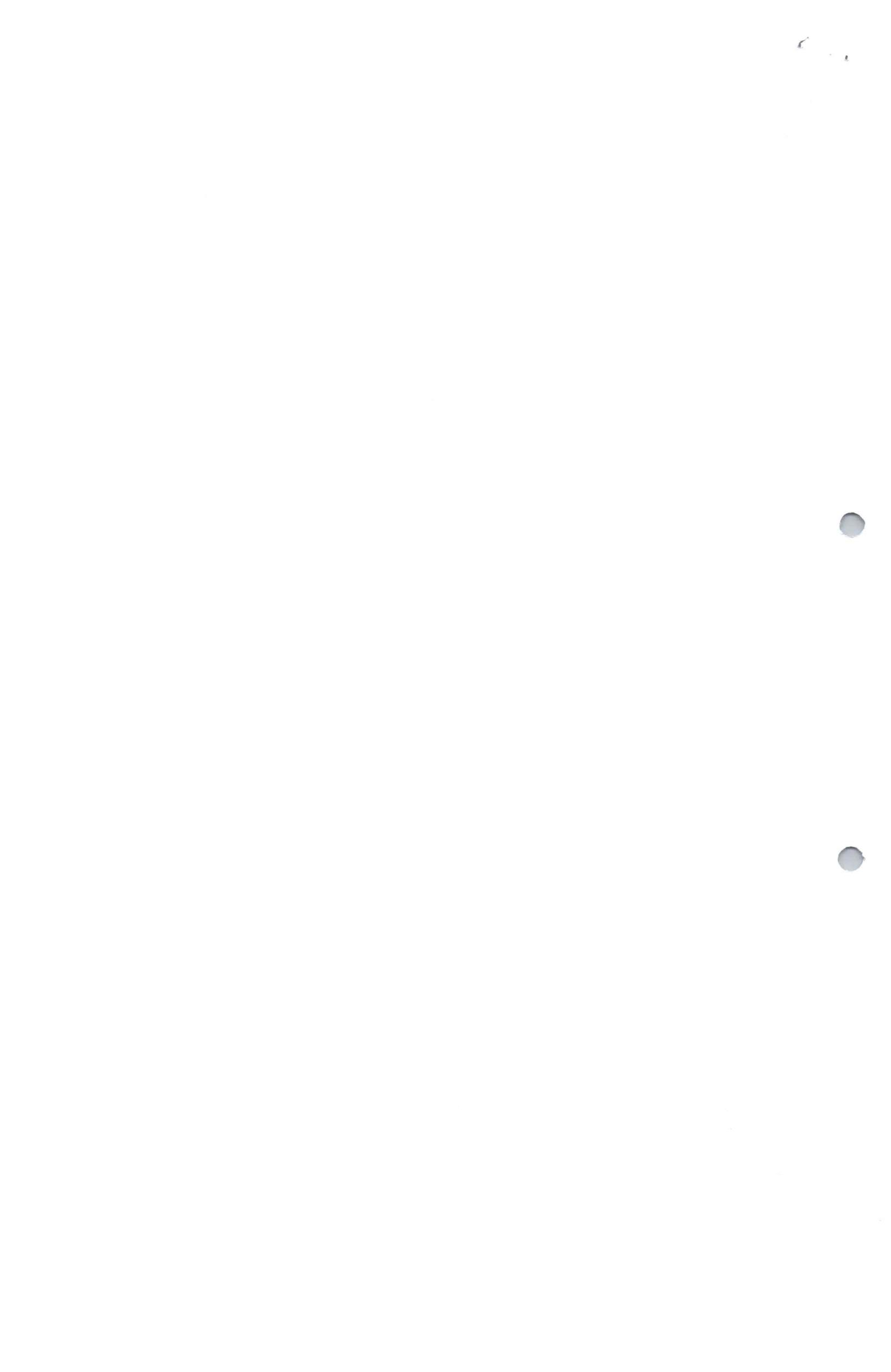
ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

 Firmado por
Esteban
Eduardo
Contreras
Betancourt
Fecha
13/03/2025
19:59:19 CLST

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', número de Trámite 2506121932 Código de validación: 3MA2XG





SOLICITUD DE LOCAL COMERCIAL CUENTA CON SERVICIO DE ASEO

Requinoa 28 de Marzo de 2025

Señor :

Hugo Olivares Yañez
Inspector Técnico de Servicio
Depto. Medio Ambiente

Buenas tardes junto con saludar a Usted, se señala que en atención con trámite de Patente Municipal que se encuentra gestionando el interesado (a), que se indica, del cual se requiere de vuestra información, si el domicilio comercial que se individualiza, más adelante, cuenta con el Servicio de Retiro de Residuos Domiciliarios en Aseo .:

RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L.

RUT. N°

77.211.631-4

DOMICILIO COMERCIAL :

MANUEL RODRIGUEZ N° 219-A, LOCAL 1, LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUINOA

ROL DE AVALUO :

36-593

CLASE DE PATENTE EN TRAMITE :

COMERCIAL INDUSTRIAL PROFESIONAL ALCOHOLES

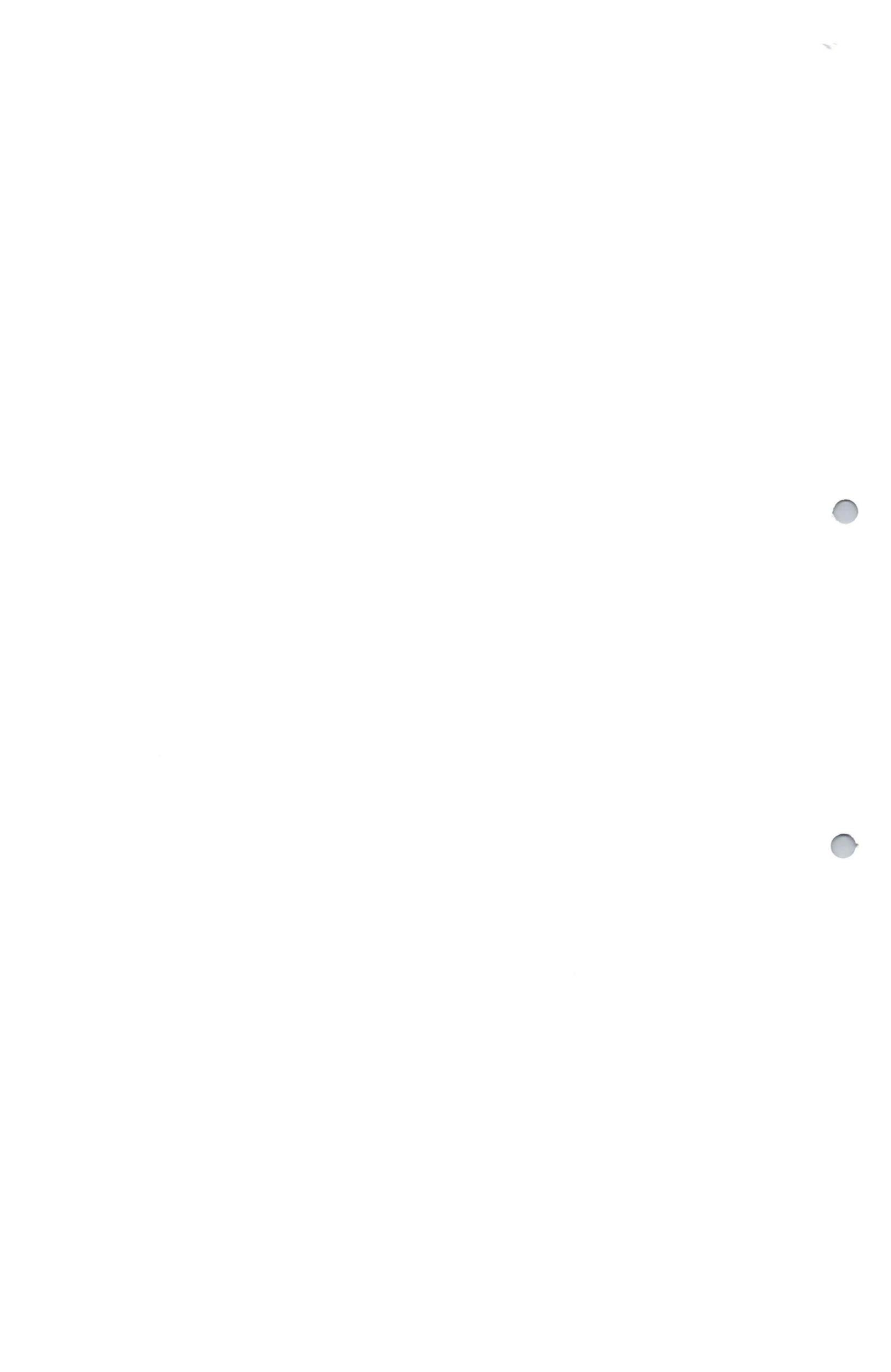
RETIRO Y EXTRACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS ASEO EN LOCAL U ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

(Marcar con X en casillero, según corresponda)

* CUENTA CON RETIRO DE ASEO

* NO CUENTA CON RETIRO DE ASEO

DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE
FIRMA Y TIMBRE





Base de Dictámenes

mun, patente municipal, cobro, requisitos

NÚMERO DICTAMEN 002533N13	FECHA DOCUMENTO 12-01-2013
NUEVO: NO	REACTIVADO: SI
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: SI	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN
ORIGEN: DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
CRITERIO: APLICA JURISPRUDENCIA	

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 2006/2009, 48397/2011

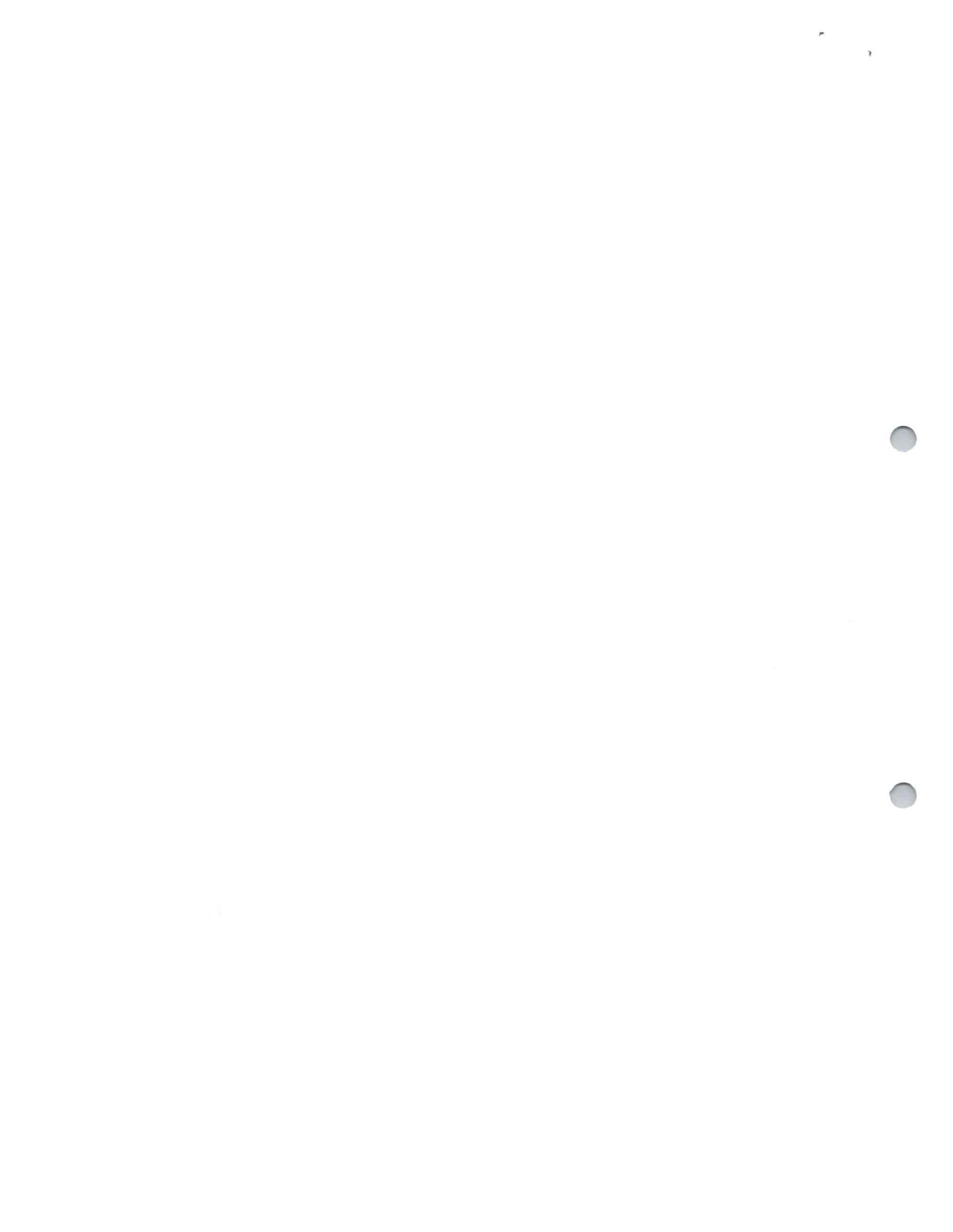
Acción	Dictamen	Año
Aplica	002006N	2009
Aplica	048397N	2011

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/23 inc/1 dl 3063/79 art/24 inc/1 dto 484/80 inter art/2 lt/c

MATERIA

Cobro requisitos para el cobro de patente municipal



sobre requisitos para que proceda el cobro de patente municipal.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.533 Fecha: 11-I-2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General la señora María Benavides Yanulaque, en representación de la sociedad Servicios Médicos Benavides Limitada., reclamando en contra de la Municipalidad de Providencia por el cobro de patente municipal, entre el año 2006 y abril de 2011, realizado a su representada, en atención a que esta no habría desarrollado efectivamente actividades en ese período.

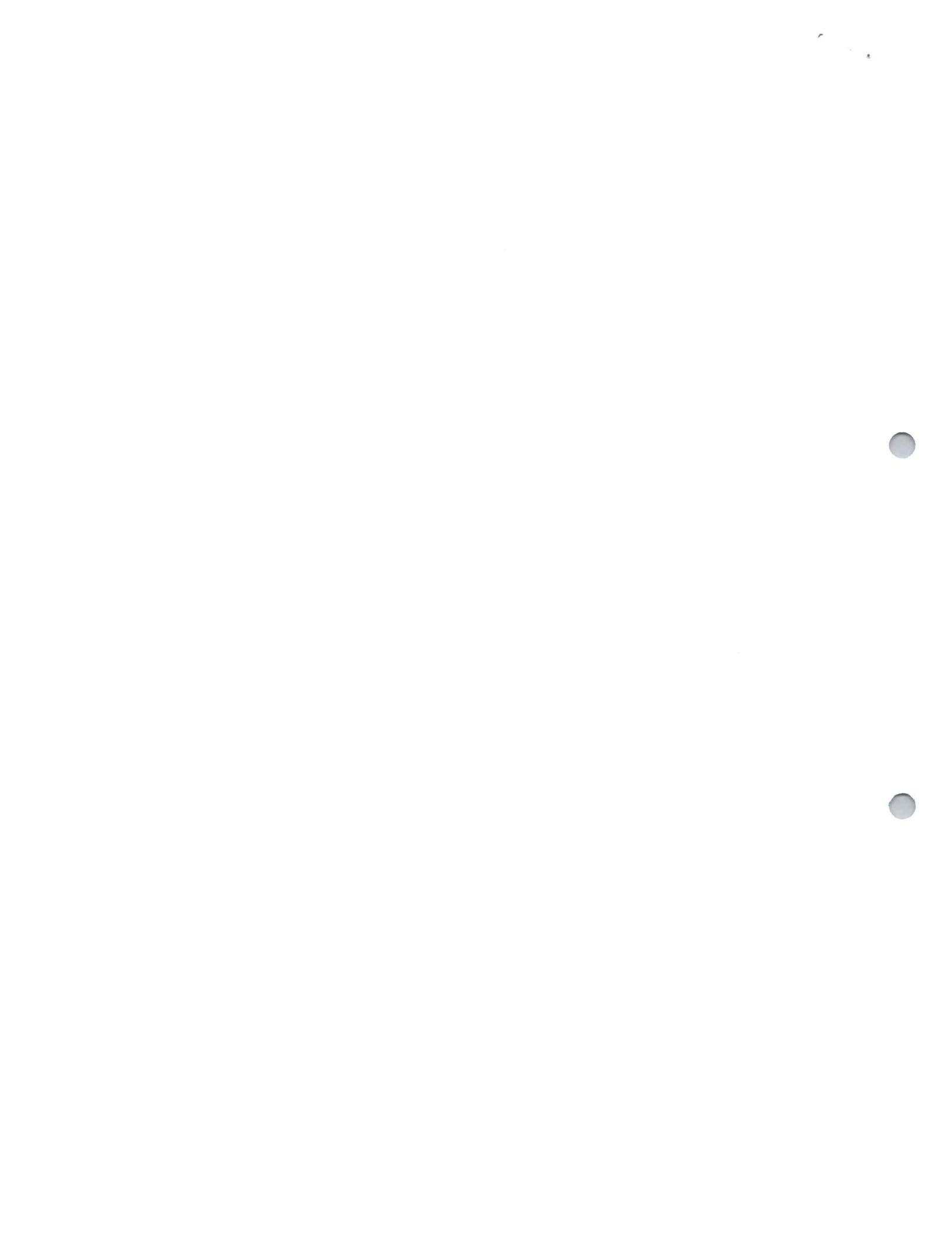
Requerida la Municipalidad de Providencia al efecto, esta informó, en síntesis, que la solicitud de la sociedad de la especie es improcedente, por cuanto de los antecedentes de que dispone no existe la constancia que se haya presentado ante el Servicio de Impuestos Internos el formulario de suspensión de actividades o de término de giro, antecedente, a su juicio, de carácter indispensable para acceder a la referida solicitud.

En relación con la materia, es del caso indicar que, de acuerdo al inciso primero del artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El inciso primero del artículo 24 del mismo ordenamiento, a su vez, dispone que dicha patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades profesionales, cuando estas registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de mayo de cada año.

A su vez, según lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), del decreto N° 484, de 1980, del entonces Ministerio del Interior -que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979- se entenderá por actividades terciarias, aquellas consistentes en el comercio y distribución de bienes y en la prestación de servicios de todo tipo y, en general, toda actividad lucrativa que no quede comprendida en las primarias y secundarias, tales como comercio por mayor y menor, nacional o internacional, representaciones, bodegajes, financieras, servicios públicos o privados estén o no regulados por leyes especiales, consultorías, servicios auxiliares de la administración de justicia, docencia, etc.

Por su parte, en cuanto a la concurrencia de los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida -entre otros- en el dictamen N° 2.006, de 2009, ha precisado que tales supuestos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que



esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que la misma se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

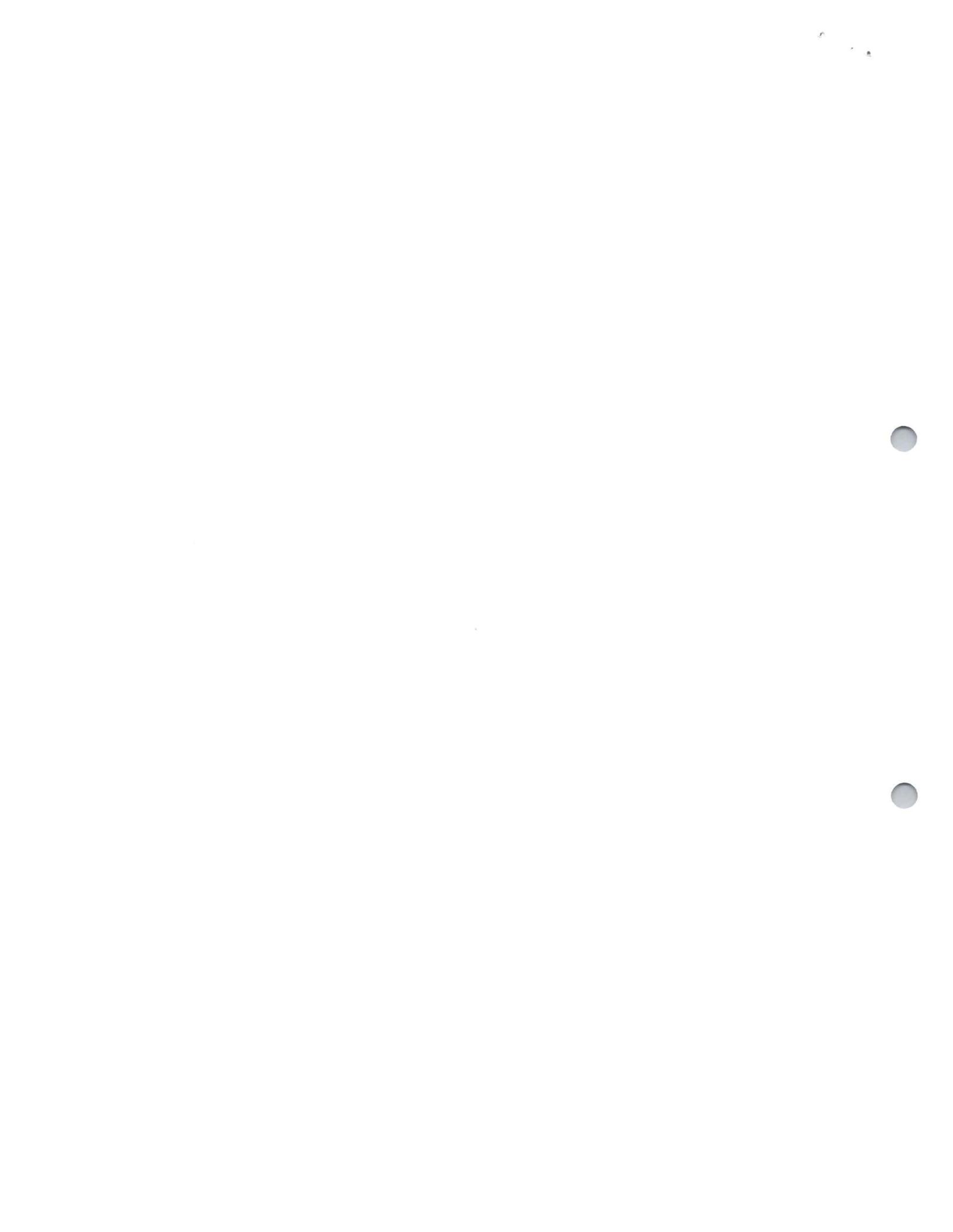
Ahora bien, en relación con el segundo de los requisitos mencionados, es del caso reiterar que, tal como se ha manifestado, entre otros, en el dictamen N° 48.397, de 2011, no resulta suficiente para dar por comprobada la efectividad del desarrollo de la correspondiente actividad la sola consideración de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, sino que se requiere que tal ejercicio se encuentre debidamente acreditado, procediendo que la entidad edilicia, para tal fin, pondere los antecedentes aportados por el interesado y los que recabe por sus propios procedimientos de inspección.

En este contexto, es dable indicar que solo resultará procedente que ese municipio realice el cobro de la respectiva patente comercial a la sociedad interesada, en la medida que esta haya realizado actividades lucrativas, de acuerdo a lo precisado en la preceptiva y jurisprudencia administrativa aplicable a la materia.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





Base de Dictámenes

cobro retroactivo patentes mun

NÚMERO DICTAMEN 016647N09	FECHA DOCUMENTO 02-04-2009
NUEVO: SI	REACTIVADO: NO
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: NO	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 61660/2006, 60496/2008

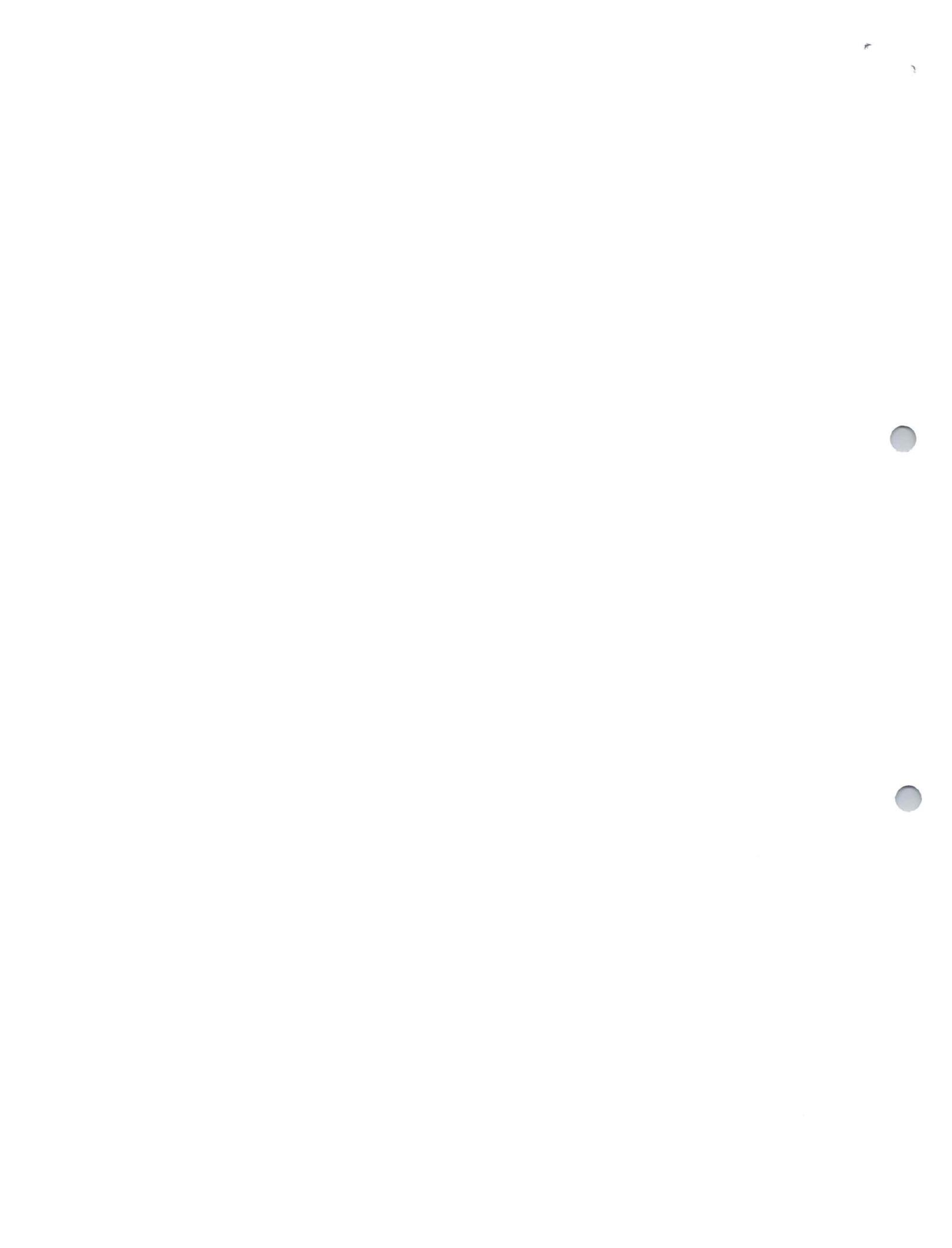
Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 Dto 2385/96 inter

MATERIA

Procede el cobro retroactivo de patente municipal a contribuyente que ejerció actividad comercial sin contar con la correspondiente autorización de funcionamiento, incluyendo el período anterior a la emisión del dictamen 11721/2006 que estableciera este criterio.



DOCUMENTO COMPLETO

N° 16.647 Fecha: 1-IV-2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña María Souyet Laborde, en representación de la empresa Inmobiliaria Souyet Limitada, reclamando en contra de la Municipalidad de Vitacura, por cuanto ésta habría efectuado una liquidación de deuda por patente municipal, cobrando retroactivamente, las sumas adeudadas por su representada, desde el año tributario 2005 al 2008. La recurrente aduce que tal cobro sería improcedente, según la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.559, de 2004.

Agrega en su presentación, que el municipio estaría legitimado para efectuar los cobros generados con posterioridad a la nueva jurisprudencia administrativa, la que se generaría a partir del segundo semestre del año 2006, razón por la cual, tendría que restituir los montos devengados con anterioridad a dicho período.

Solicitado el informe respectivo, la Municipalidad de Vitacura, lo evacuó mediante el oficio N° 1/69, de 2008, mediante el cual acompaña el memorando N° 56, del mismo año, de su Dirección Jurídica, el que en síntesis señala que, la empresa recurrente, desarrolla sus actividades en la comuna desde el primer semestre del año 2005, negándose durante años a pagar patente municipal, situación que sólo se habría regularizado en el mes de enero del año 2008, fecha en que habría pagado la totalidad de las patentes comerciales adeudadas.

Asimismo sostiene, que el municipio habría obrado de conformidad con las normas contenidas en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y con el nuevo criterio interpretativo de esta Entidad Fiscalizadora que autoriza a los municipios a efectuar el mencionado cobro, por lo que no se encuentra obligado a efectuar devolución alguna de lo pagado ya que ello corresponde a la deuda total que la empresa generó durante años de ejercicio de actividad económica en la comuna.

Sobre el particular, y en lo que concierne a la procedencia de efectuar cobros retroactivos de patentes municipales a contribuyentes que han ejercido actividad comercial sin contar con la autorización de funcionamiento en la respectiva comuna, cumple con manifestar que, este Organismo de Control mediante el dictamen N° 11.721, de 2006, se pronunció sobre la materia, señalando expresamente la procedencia de tales cobros.

En efecto, el aludido dictamen concluye que las municipalidades que sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponda por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización.

Cabe señalar además que, en aquella oportunidad expresamente se consignó que se reconsideraba toda jurisprudencia en contrario a la expuesta, mencionando entre otros, el dictamen N° 2.559, de 2004, invocado por la recurrente.



Asimismo, de conformidad con el criterio sustentado por esta Entidad Fiscalizadora, contenido en los dictámenes N°s 61.660 de 2006, y 60.496, de 2008, corresponde efectuar el cobro de la patente comercial, incluyendo aquel período anterior a la emisión del dictamen N° 11.721, de 2006.

En consecuencia, es dable concluir por este Órgano de Control que, la liquidación de deuda efectuada por la Municipalidad de Vitacura a la Inmobiliaria Souyet Limitada, se encuentra ajustada a derecho, por lo que en la especie, tampoco procede que aquélla restituya, el pago efectuado por la empresa recurrente, correspondiente al período anterior al segundo semestre del año 2006.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





Base de Dictámenes

cobro retroactivo patente mun

NÚMERO DICTAMEN 024948N08	FECHA DOCUMENTO 31-05-2008
NUEVO: NO	REACTIVADO: SI
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: NO	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN
ORIGEN: DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
CRITERIO: APLICA JURISPRUDENCIA	

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 11721/2006

Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

MATERIA

Procede que municipio efectúe el cobro retroactivo de sumas adeudadas relativas al no pago de patente comercial por períodos tributarios en los que la empresa habría ejercido actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente. Ello, porque las municipalidades están obligadas a aplicar las



sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que correspondan, el monto de la patente por el tiempo en que el contribuyente estuvo ejerciendo sin autorización.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 24.948 Fecha: 30-V-2008

Se ha dirigido a esta Contraloría General don P.C., en representación de empresa Asesorías e Inversiones Pablo Canepa Limitada, solicitando un pronunciamiento respecto de si procede que la Municipalidad de Lo Barnechea efectúe el cobro retroactivo de sumas adeudadas por su representada, relativas al no pago de patente comercial por períodos tributarios en los que esa empresa habría ejercido actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente.

Señala el recurrente que, por las razones que indica, no efectuó las gestiones para obtener el permiso municipal correspondiente y al cambiar el domicilio de su empresa a la Municipalidad de Las Condes, ese municipio le solicitó, previo otorgamiento de la patente respectiva, regularizar la situación anterior en la Municipalidad de Lo Barnechea.

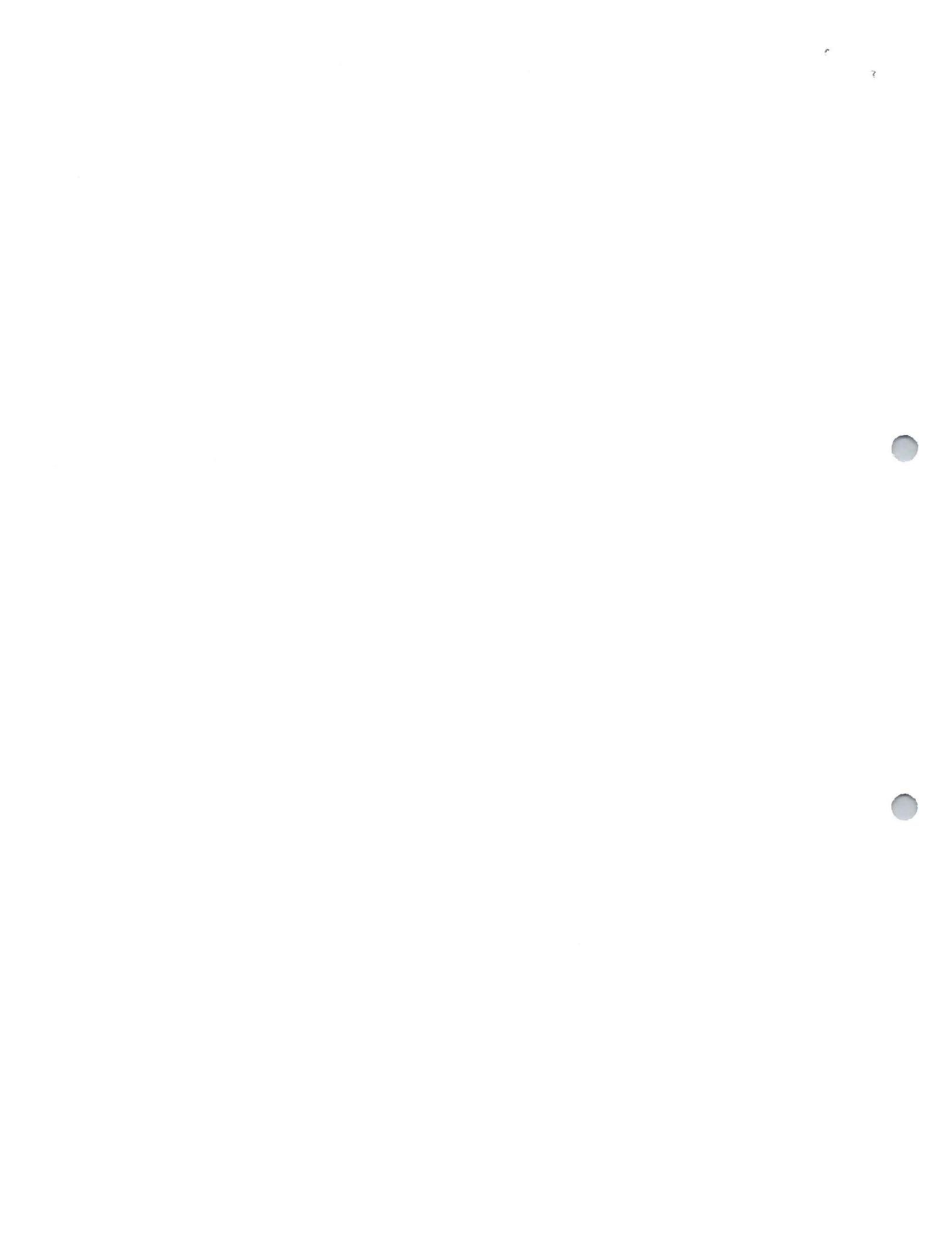
Agrega, finalmente, que el cobro realizado por este último municipio, en enero de 2007, sería improcedente, toda vez que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.559, de 2004, establecería que no procede efectuar dicho cobro en forma retroactiva.

Requerido el informe respectivo, la Municipalidad de Lo Barnechea lo evacuó mediante el oficio N° 182, de 2007, señalando, en síntesis, que la empresa recurrente posee iniciación de actividades en esa comuna desde el mes de enero de 2001, razón por la cual, al solicitar, en enero de 2007, la regularización de su situación, ese municipio, en atención al criterio jurisprudencial de este Organismo de Control, cobró en forma retroactiva las sumas adeudadas por concepto de patente municipal desde el inicio de sus actividades en la comuna.

Sobre el particular, y en lo que concierne a la procedencia de efectuar cobros retroactivos de patentes municipales a contribuyentes que no han solicitado la autorización de funcionamiento en la respectiva comuna, cumple con manifestar que en el dictamen N° 11.721, de 2006, este Organismo de Control se pronunció sobre la materia, señalando expresamente la procedencia de tales cobros.

En efecto, tal dictamen concluye que las municipalidades que sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponda por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización.

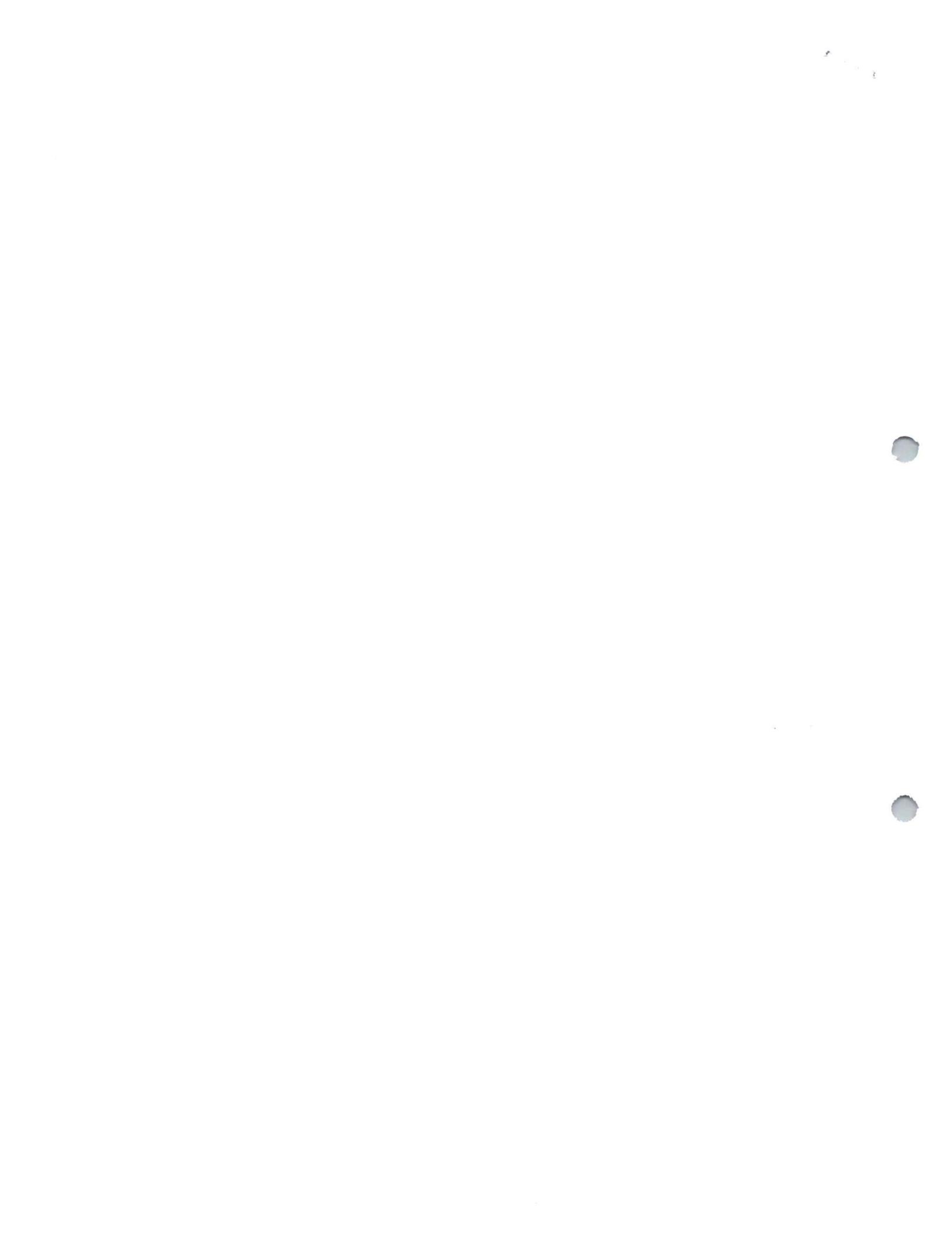
Por último, cabe señalar que ese pronunciamiento dejó sin efecto toda jurisprudencia en contrario, mencionando expresamente el dictamen N° 2.559, de 2004, invocado por el recurrente.



En consecuencia, resulta procedente el cobro retroactivo efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a la sociedad recurrente, toda vez que esa empresa no contaba con la autorización municipal para funcionar.

Se adjunta fotocopia del dictamen N° 11.721, de 2006.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 810 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado calle en **MANUEL RODRIGUEZ N° 219-A, LOCAL 1, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro "VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y OTROS".
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L.**, RUT. N° 77.211.631-4.
- 3.- Memo N° 622 de fecha 21 de Noviembre de 2024, del Director de Obras Municipales (S), en que informa en los siguientes puntos
 - 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-1 del Plan Regulador Comunal Sector Los Lirios y el destino "local comercial", se encuentra permitido dentro del tipo de Comercio de la escala vecinal.
 - 2.- La propiedad cuenta con Permiso de Edificación N° 57 de fecha 29 de Diciembre de 2017 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 26 de fecha 20 de Julio de 2018.
 - 3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino Comercio.

Saluda atentamente a Ud.,



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA,

16 DIC 2024

WVM/CAB/MMN/LAR/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social : persona jurídica **SRES. HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L.**, RUT. N° 77.211.631-4, con domicilio comercial, sub-arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 219-A, LOCAL N° 1, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de la persona jurídica de acuerdo con información de Declaración Jurada Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos de **\$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos)**, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 16 DIC 2024



CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.



MEMO N°: 622.- /

REF: Informe local Comercial.

Requinoa, 21 de Noviembre de 2024.-

DE : **LUIS AGUILERA RIOS**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).

A : **SR. ORLANDO LABARCA PARRA**
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 520 de fecha 19 de Noviembre de 2024, por solicitud de patente comercial giro; **“Venta al por menor de alimentos en comercios especializados, venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y otros”**, a solicitud de los Sres. Huerta Sustentable Lorena Bustamante Jimenez E.I.R.L, se informa lo siguiente:

- 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-1 del Plan Regulador Comunal sector Los Lirios y el destino “local comercial” se encuentra permitido dentro del tipo Comercio de la escala vecinal.
- 2.- La propiedad cuenta con Permiso de Edificación N°57 de fecha 29 de Diciembre de 2017 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°26 de fecha 20 de Julio de 2018.
- 3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino Comercio.
- 4.- Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

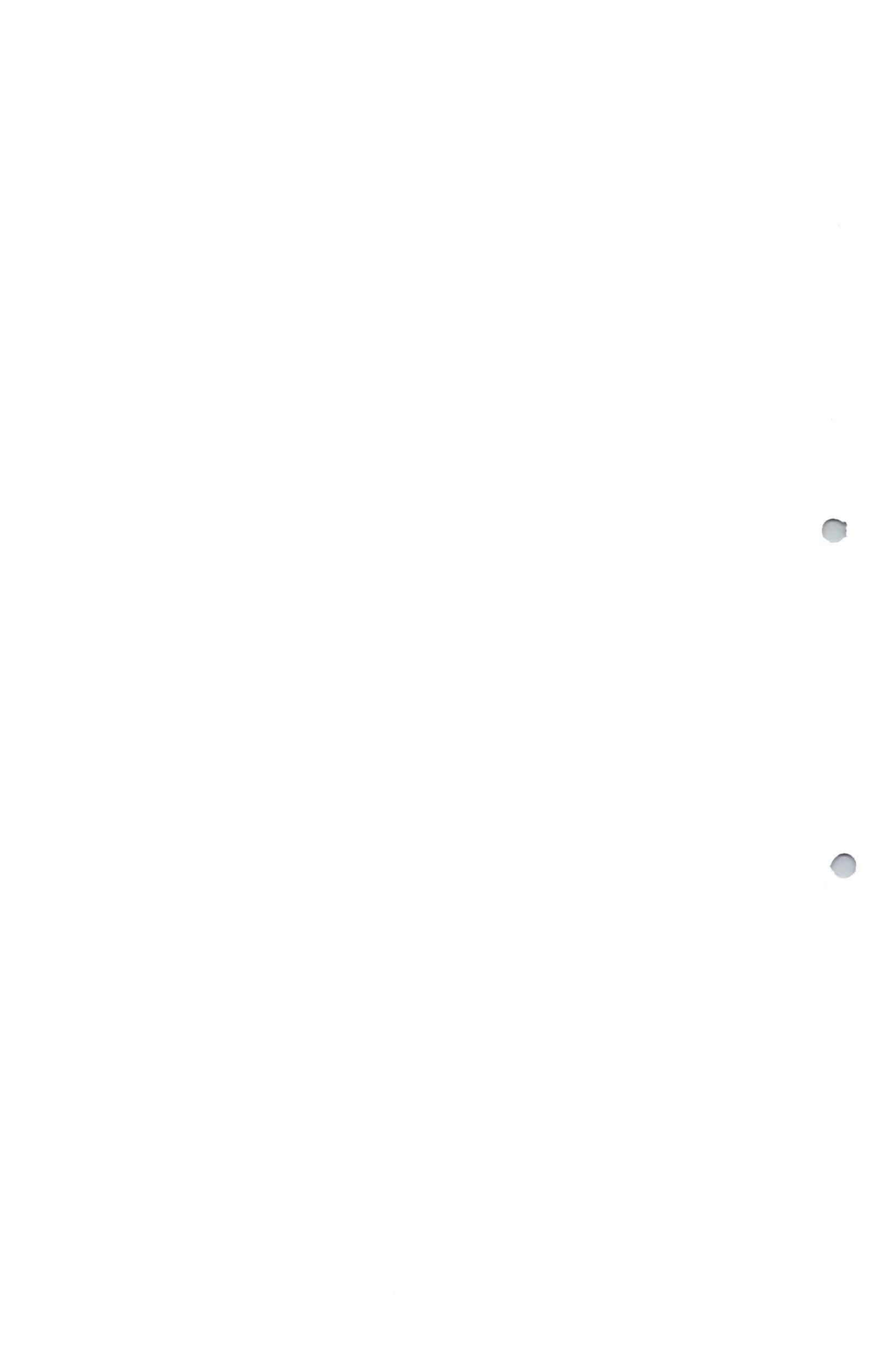
Saluda atentamente a Ud.



LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).

LAR/CRF/crf

- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M



MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS



MEMO. : N° _____ 520.- _____ /

MAT. : Solicita informe que indica.

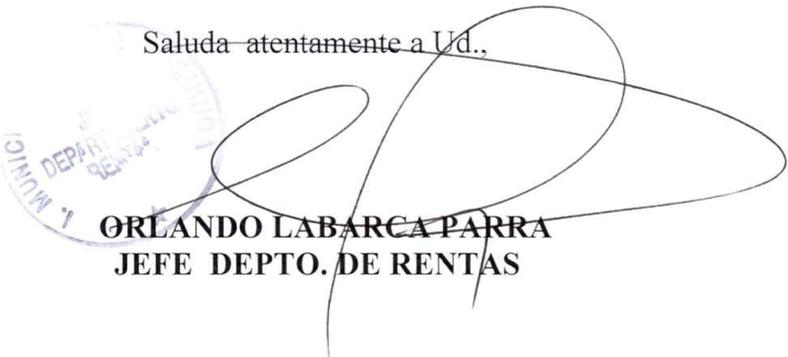
REQUÍNOA, Noviembre 19 de 2024.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro "VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y OTROS", a nombre de la persona jurídica Sres. **HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L**, RUT. N° 77.211.631-4, con domicilio comercial sub-arrendado ante notario, ubicado en **MANUEL RODRIGUEZ N° 219-A, LOCAL N° 1, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa, (**ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 36-593**).
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

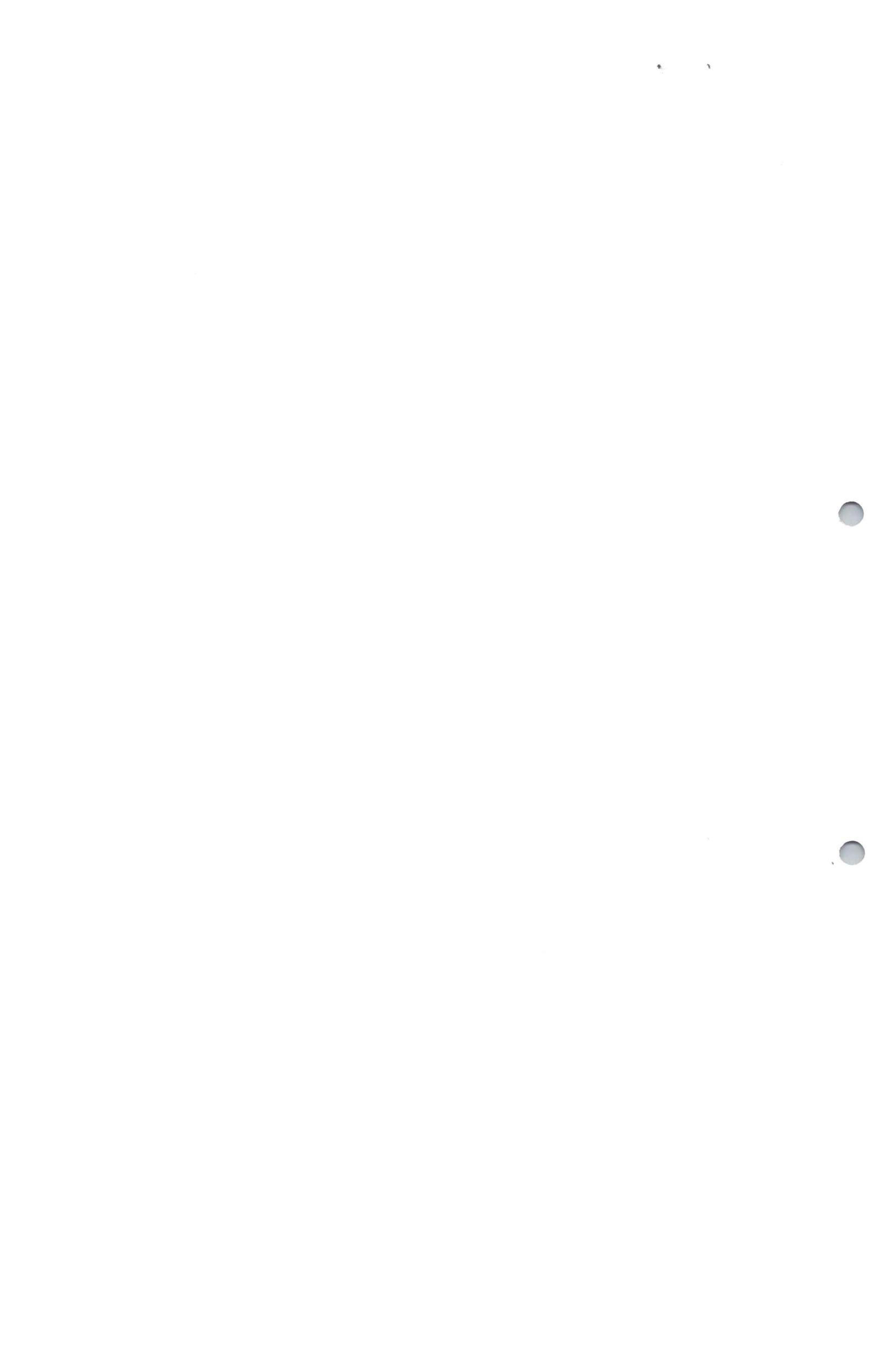
Saluda atentamente a Ud.,


ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/crz

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.





I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Op. Parker
Registro N° 2250
Fecha 19 NOV 2024

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUÍNOA, (FECHA) 19 Noviembre, 2024

SEÑOR ALCALDE :

Huerta Sustentable Lorena Bustamante RUT/RUN 77.211.631-4
(Nombre o Razón Social) Jimenez EIRL

Lorena Bustamante J. RUT/RUN [REDACTED]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° 10.254.231-6 Domicilio Particular Parc. 8, lote c-2B
El Vaticano, Requinoa

Teléfono 9.8185960 Correo Electrónico bustamante.lorena@gmail.com

Lorena Bustamante Jimenez Solicita a la

I. Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar
la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

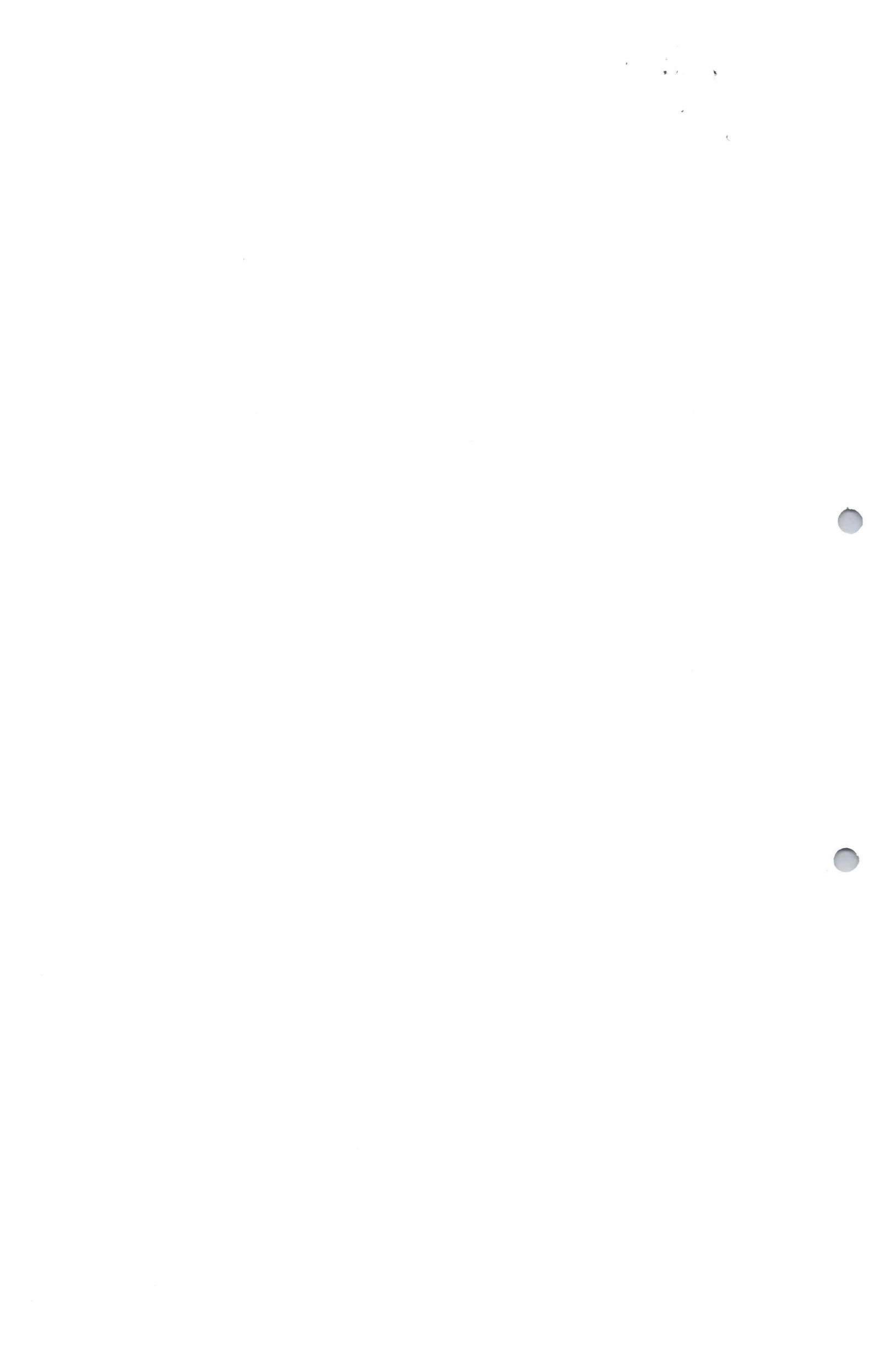
Giros comerciales que se explotarán Venta al por menor de alimentos en
comercios especializados (472101)

Venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y otros (463019)

Local Comercial ubicado en: Mamuel Rodríguez N° 219-A, Local N° 1,
Los Rios, Requinoa

Lorena B.

Interesado o Representante Legal



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Loirena Bustamante Jimenez

Domicilio particular Parc. 8, lote C-2B, EV Vaticano, Requinoa

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Venta al por menor y mayor a granel de frutas, hortalizas, legumbres, deshidratados, minimarket.

(Domicilio comercial) Manuel Rodriguez N° 219-4, local 1, Los Lirios

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ (M) 1.000
en letras Un millón de pesos

Indicar si es casa Principal o Sucursal Principal

Loirena B
.....
Firma del Solicitante o Rep. Legal

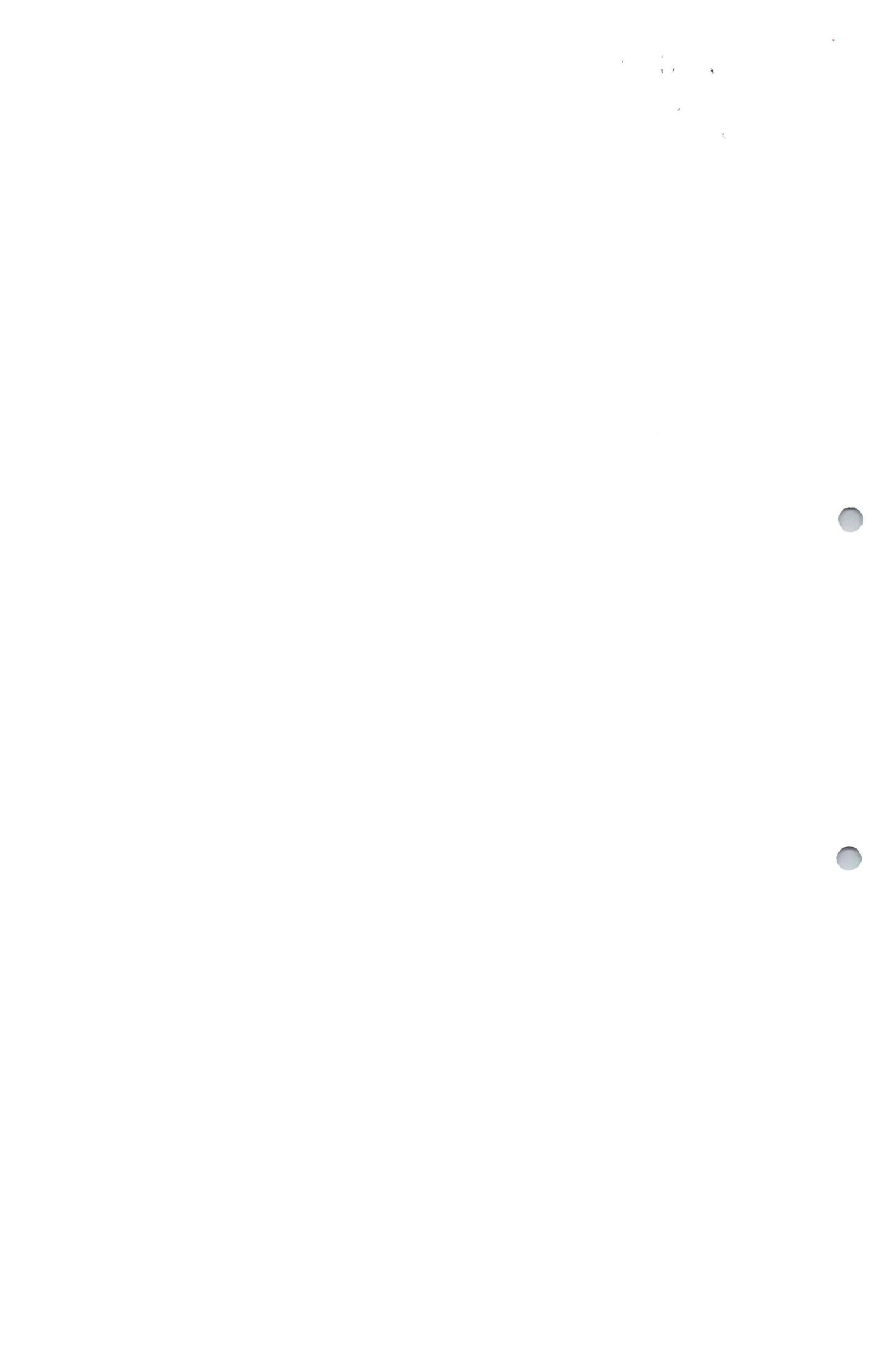
R.U.T. 10.257.237-6

Requinoa, 19, Nov, 2024

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requinoa,



Gabriela

H-406

Frutas Y Verduras
"Los Gonzalés"
Visitados recientemente

Manuel Rodriguez

H-406

H-409

Carr. Panamericana Sur

Ruta Travesía
Ex Ruta 5





DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

1. IDENTIFICACION

PERSONA	Nombre <u>Huerta Sustentable</u>
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

UBICACION	Calle	<u>Mamuel Rodríguez N° 219-4,</u>	N°
	Pobl/Villa u Otro:	<u>local 1</u>	
	Localidad	<u>Los Lirios</u>	

3. PLANO CATASTRO

N

S

INMUEBLE	¿ Tiene Permiso de Edificación	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N°	
	Fecha:	

Lozano

FIRMA

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL

INDUSTRIAL

PROFESIONAL

ALCOHOLES

Clasific. Activ. Economica

472101

Categoria Tributaria S.I.I.

Primera

Tipo de Regimen S.I.I.

Micro empresa

Rol Avalúo S.I.I.

36-593

4. SUPERFICIES

M2

Terreno

Edificada

Ocup. Bien Nac.

Uso Público

5. NUMERO TRABAJADORES

Requinoa

N°

1

E

6. CAPITAL PROPIO

\$ (M) 1.000

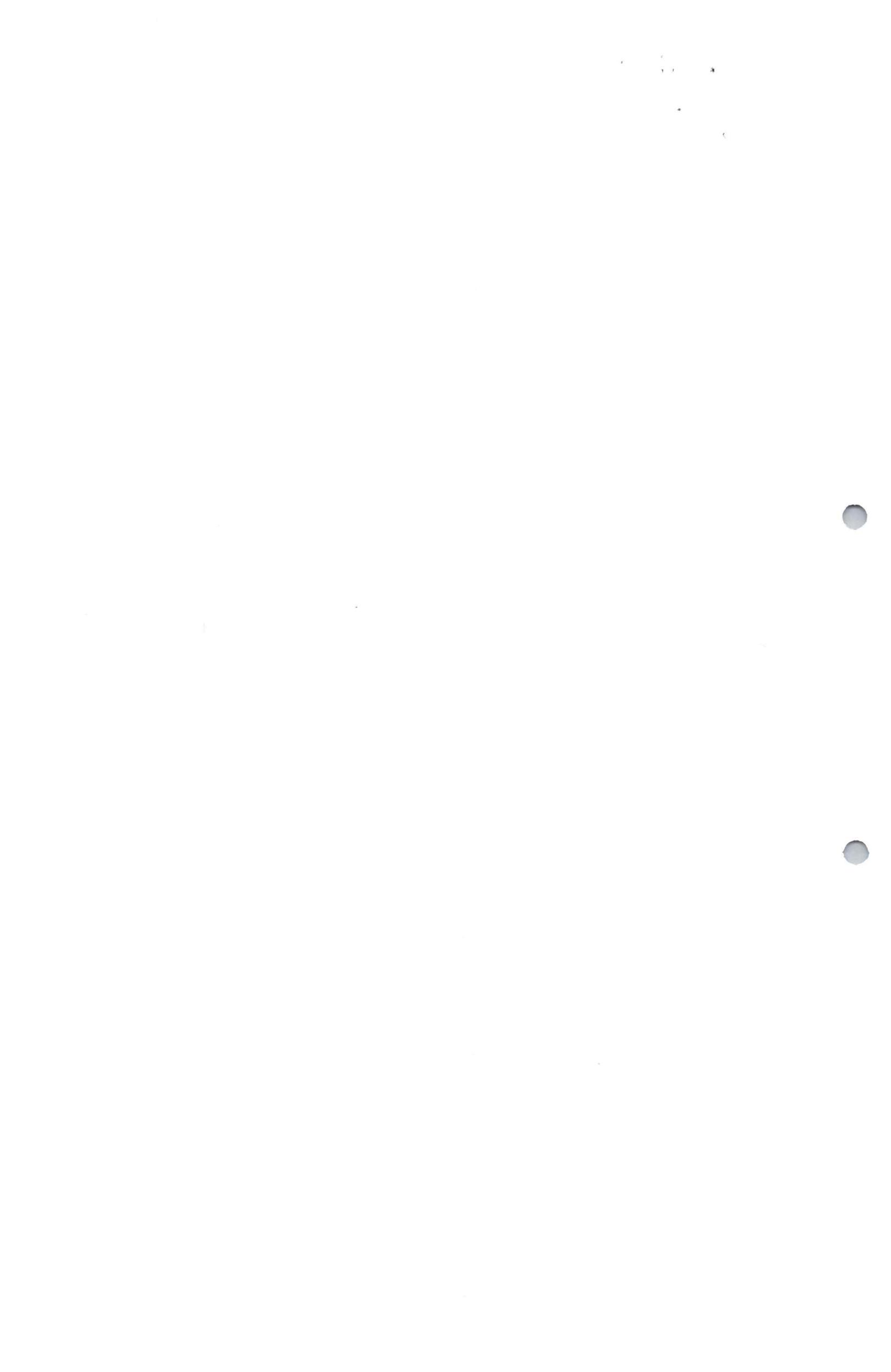
7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	<u>1</u>
Iluminada	20%	

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



ALVARO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO INTERINO

RANCAGUA

DECLARACIÓN JURADA

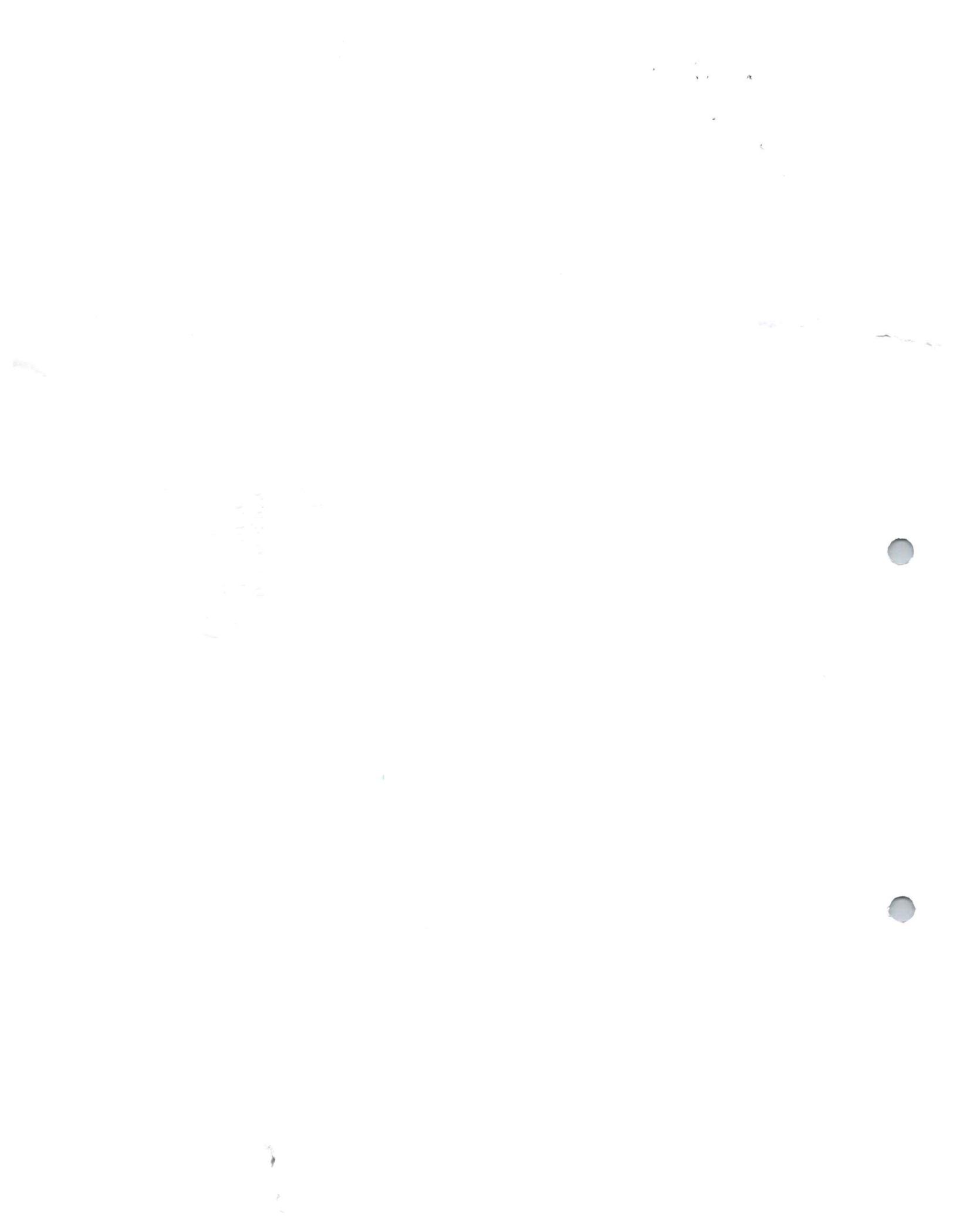
Por el presente documento comparece doña **LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ** cédula nacional de identidad N° **10.251.231-6**, con domicilio en parcela n° 8, Sitio C 2B, El Vaticano, comuna de Requinoa, Chilena, soltera, independiente, mayor de edad. Declara bajo fe de juramento: no ser deudor moroso de derechos o impuestos municipales, y que se compromete a no comprar ni vender mercaderías o productos cuya procedencia sea desconocida o que hagan presumir fundadamente que puedan provenir de la comisión de un ilícito como lo son el hurto, el robo, el fraude, el contrabando de especies, la receptación, etc. Así mismo declara no haber ejercido actividad comercial en la ciudad de Requinoa a la presente fecha.- Formula la presente declaración para ser presentada en las oficinas y/o dependencias que se estime conveniente.- Para constancia firma.-

Lorena B



Firmó ante mí.- Rancagua, 14 de agosto de 2024.- PED.-





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.211.631-4

Razón Social: HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 28 de agosto del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRV8RagZIdMG**



CRV8RagZIdMG



ESTATUTO ACTUALIZADO
HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L.

En MAIPU, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMÉNEZ, Rut 10.251.231-6, 54 años de edad, Soltero, cartógrafo, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Almirante Patricio Lynch N°907, comuna de MAIPU, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el que expuso que se constituyó con fecha 28 de agosto del 2020 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de HUERTA SUSTENTABLE E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS N.C.P. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de MAIPU, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$1.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMÉNEZ se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMÉNEZ. El o la representante ante el SII es LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMÉNEZ, Rut 10.251.231-6. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de

derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación;

aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y

extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

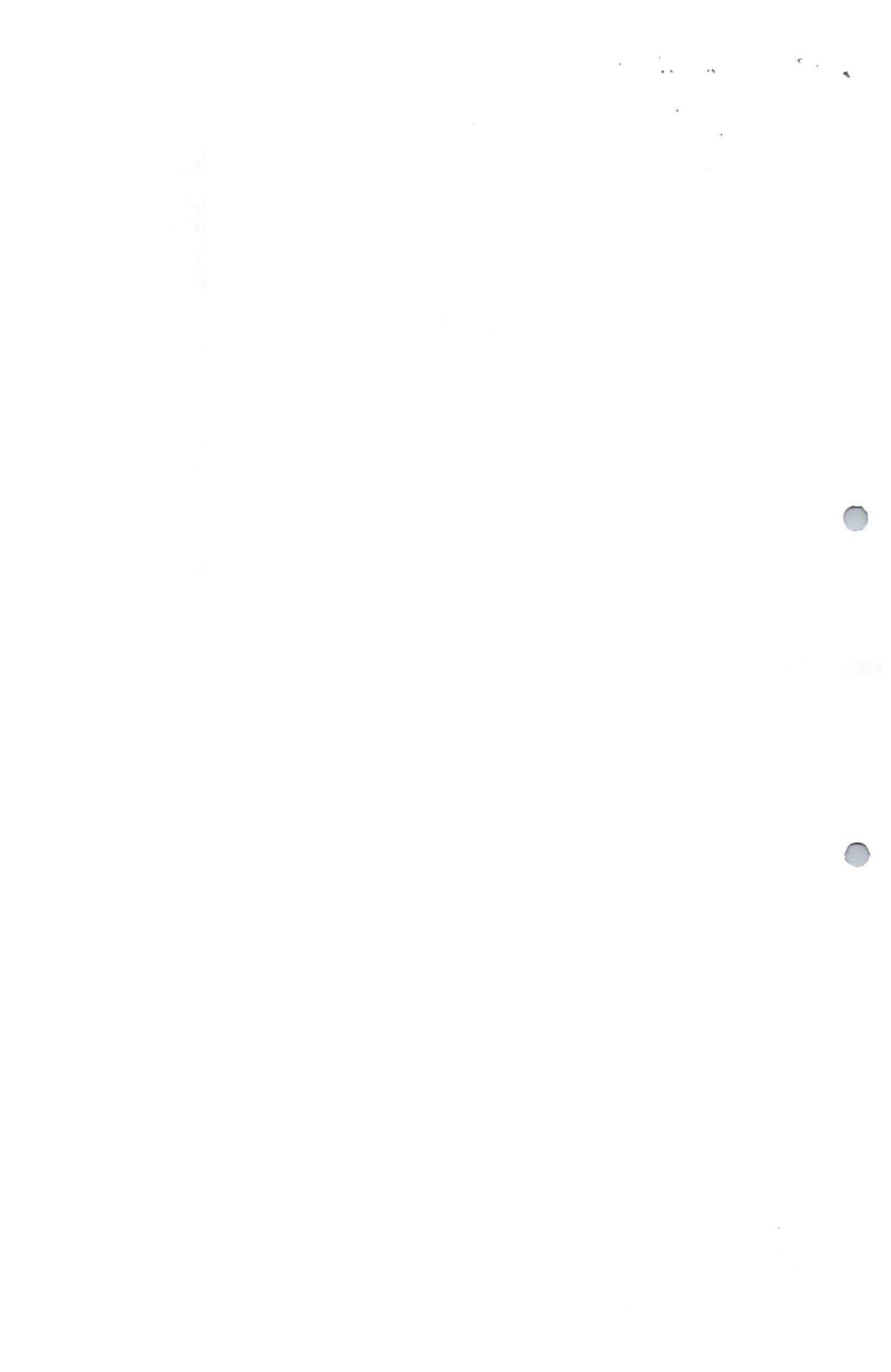
CONSTITUCIÓN	28-08-2020	ACztesZzmVIK
--------------	------------	--------------

LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMÉNEZ

RUT: 10.251.231-6

Firmado electrónicamente

el 28-08-2020



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.211.631-4

Razón Social: HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 28 de agosto del 2020

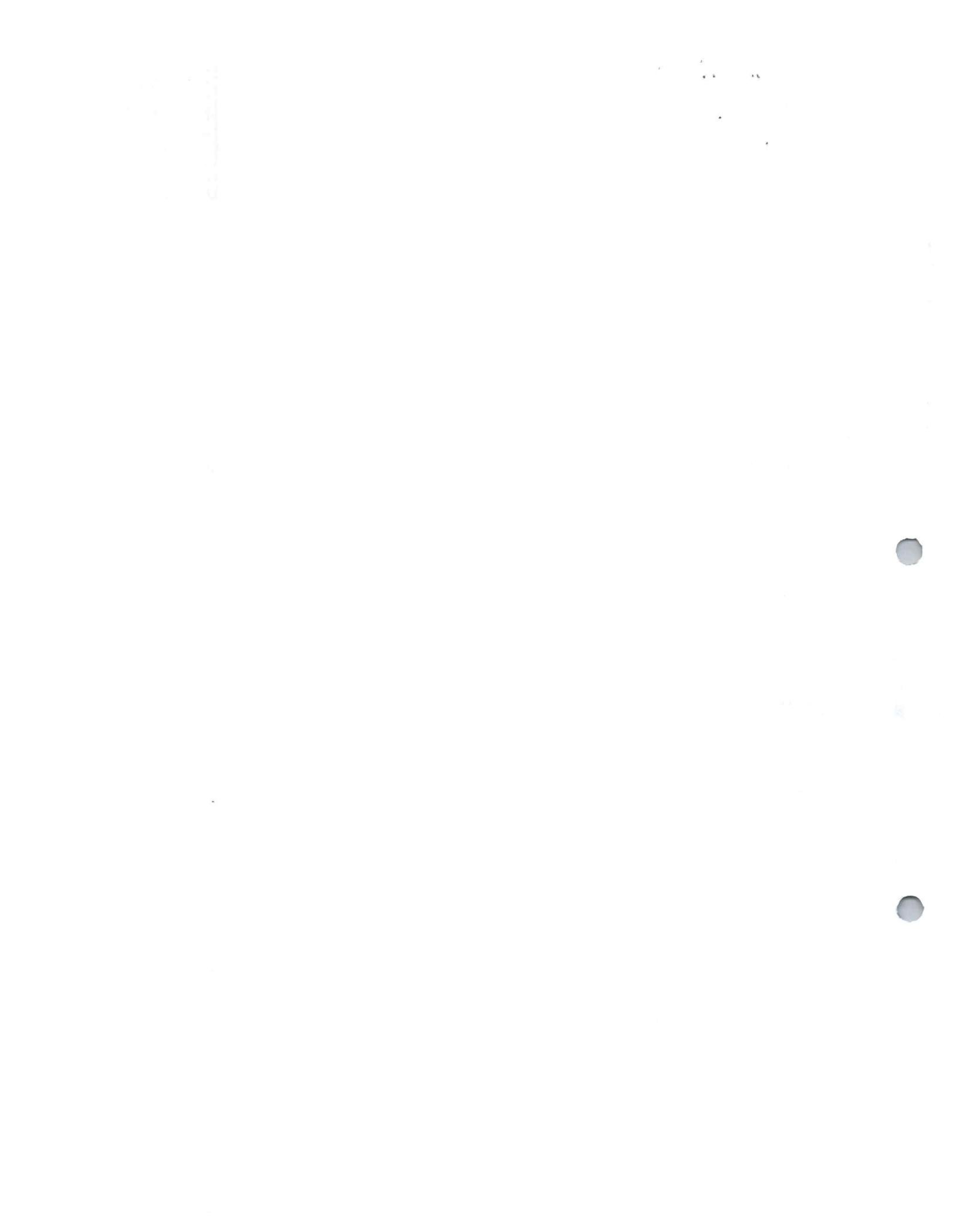
Fecha de Emisión del Certificado: 20 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRTpxEK7KKnQ**





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.211.631-4

Razón Social: HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 28 de agosto del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR9TpR7UX9eQ**

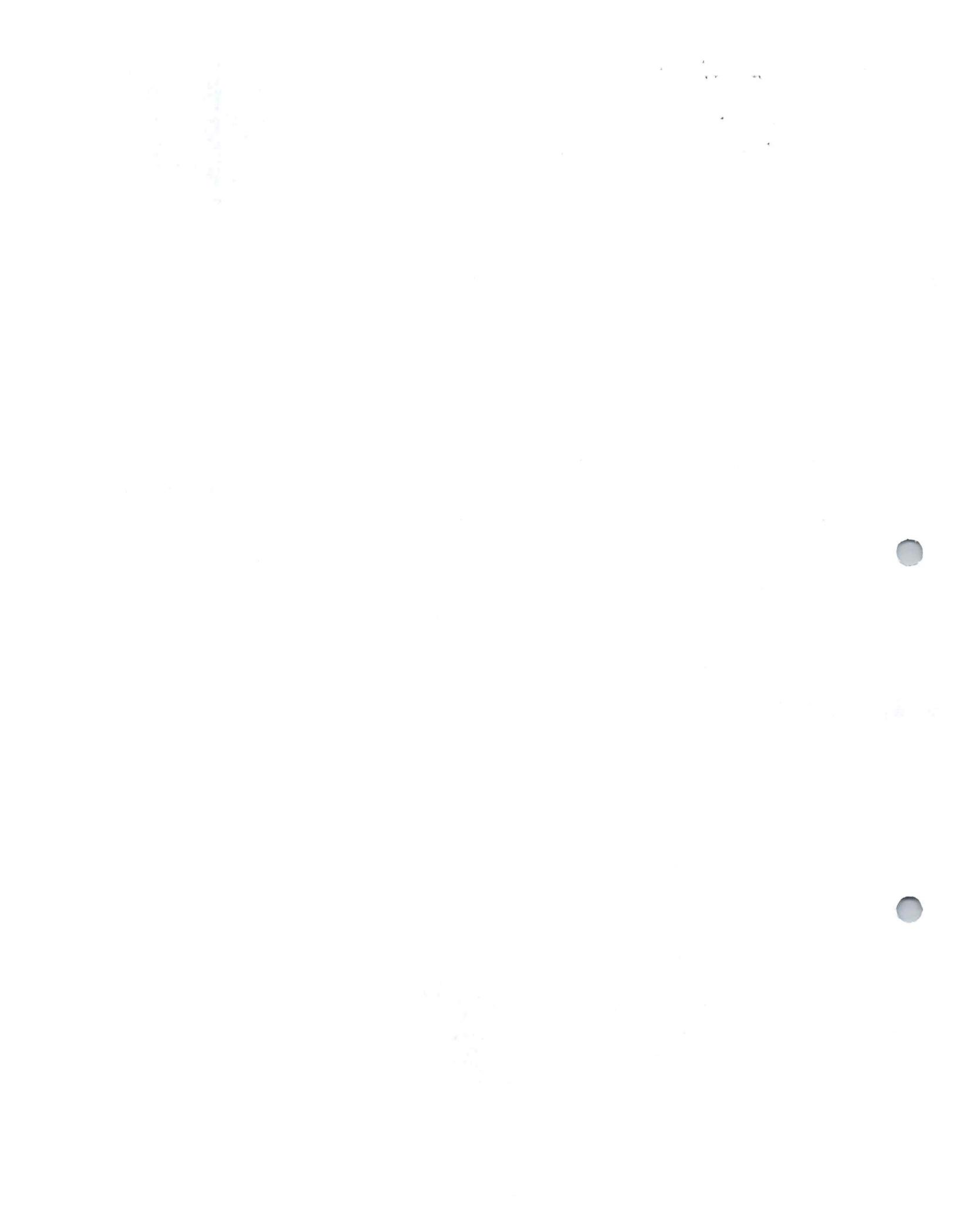


CR9TpR7UX9eQ



Gobierno de Chile

registroempresas.cl





COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Rengo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 2747 número 2826 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2016, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 28 de Agosto de 2024.-

Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

Portales 102 A.-

Registro de Propiedad Fs 2747 N° 2826 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

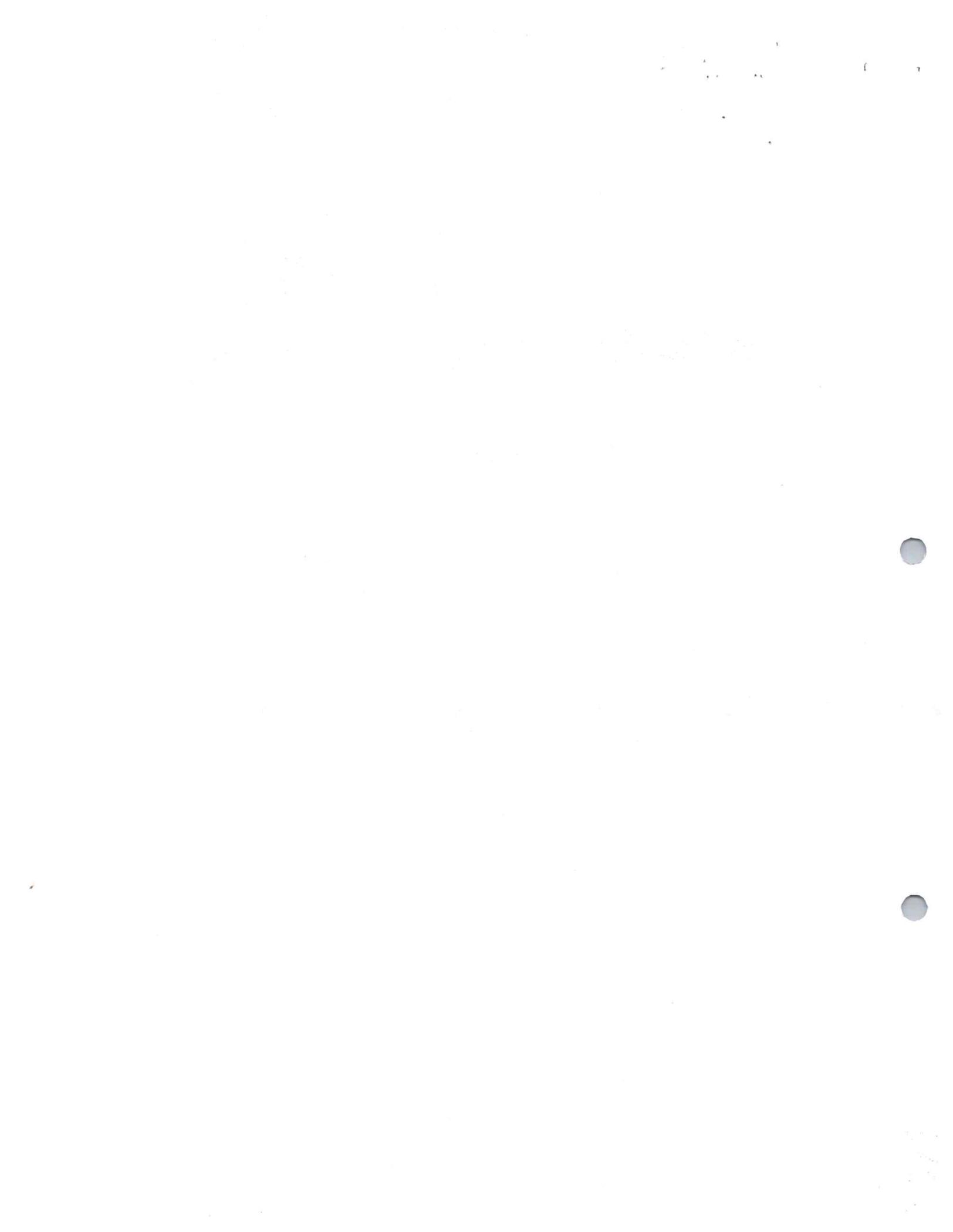
Carátula N° 356917.- Código retiro 88435

Rengo, 28 de Agosto de 2024.-



N° Certificado 1235242806.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1235242806.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

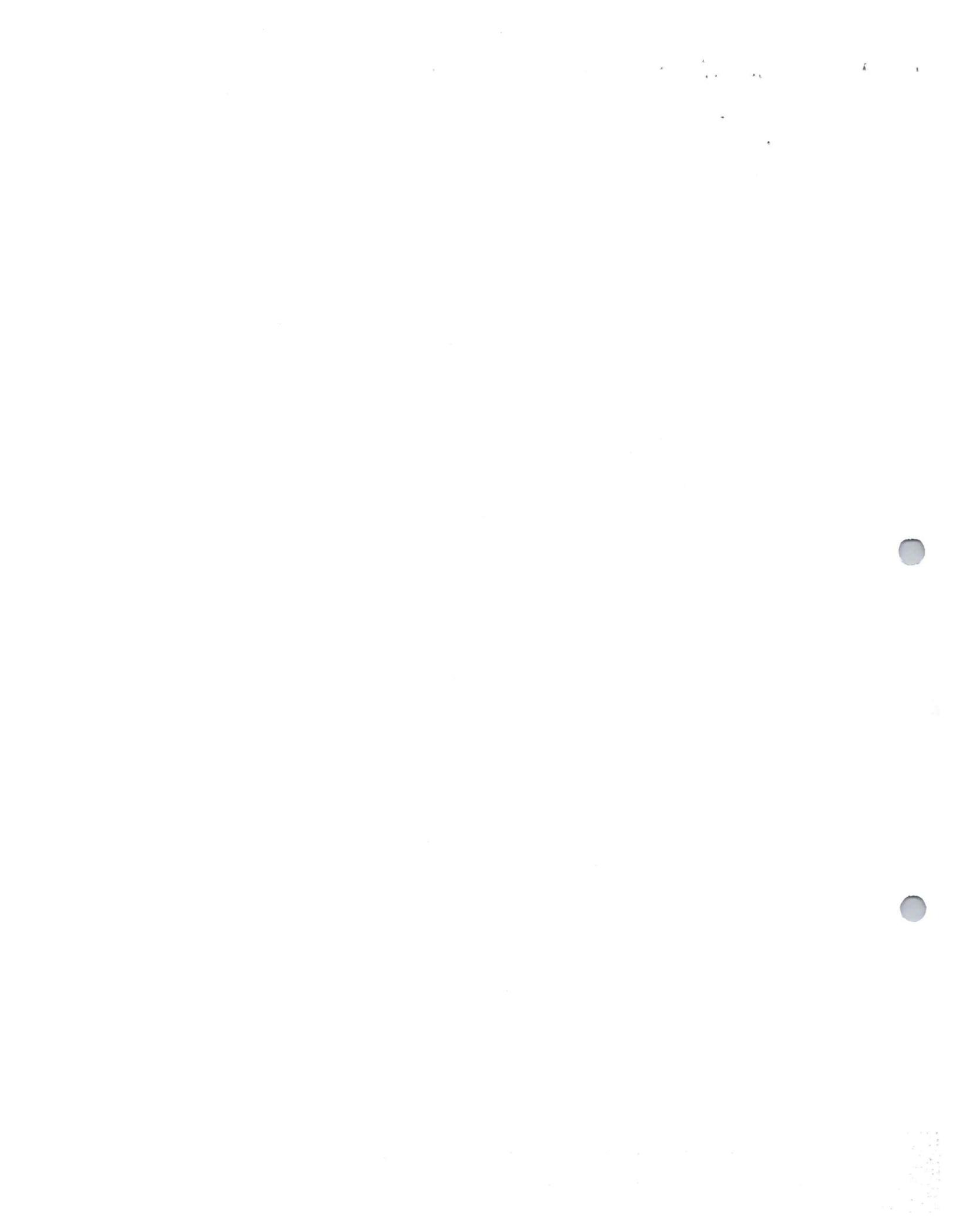


N° 2826 .

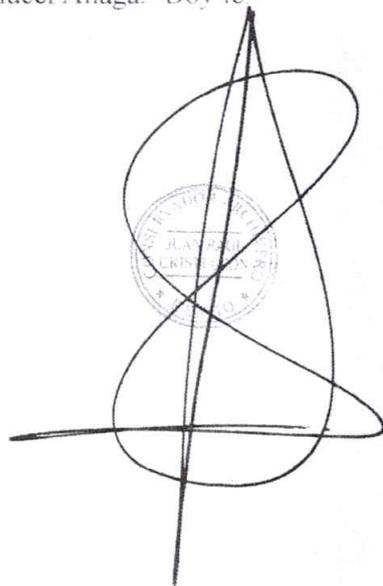
COMPRAVENTA

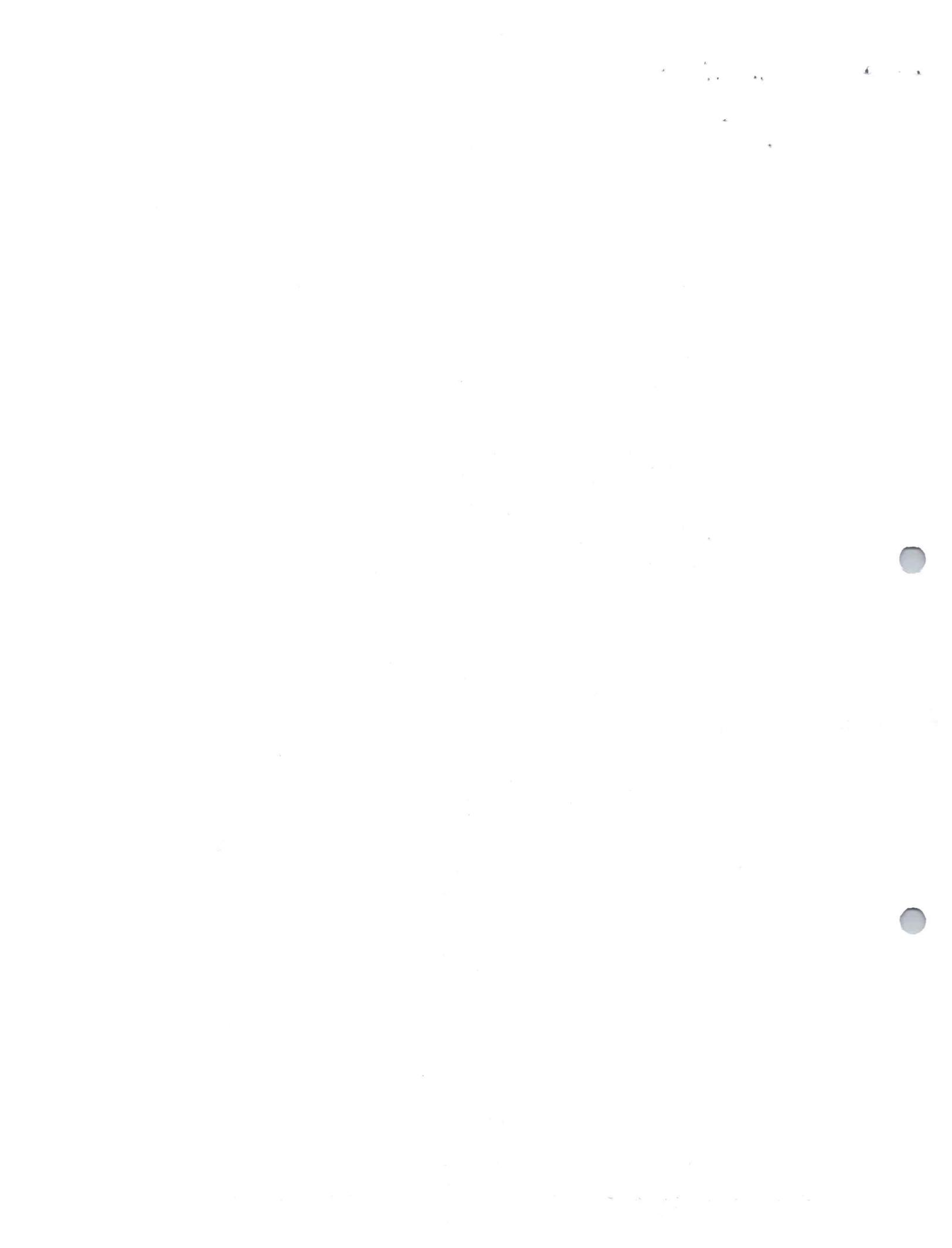
GONZALEZ JIMENEZ
LUIS DANILOSUAREZ BARRERA
CARLOS SERGIORepertorio 2963
FR 18958
C 168662
GMEÑEZ

Rengo, nueve de Diciembre del año dos mil dieciséis.- Por escritura pública de fecha catorce de Octubre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de la comuna de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo, consta que don LUIS DANILO GONZÁLEZ JIMENEZ, cédula nacional de identidad número catorce millones cuarenta y nueve mil novecientos dos guión uno, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en la comuna de Requinoa, COMPRÓ a don Carlos Sergio Suárez Barrera, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres guión dos, chileno, contratista, casado con doña Eduvigis de las Mercedes Sepúlveda Pozo, quien también comparece autorizando a su cónyuge en la escritura en inscripción, ambos domiciliados en la comuna de Requinoa, una propiedad raíz denominada LOTE H-A, que era parte del Lote H de la Población Julio Silva Valenzuela, ubicada en la comuna de Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.- El Lote H-A, de una superficie aproximada de mil setecientos catorce coma sesenta y cinco metros cuadrados, enmarcado en el plano con el polígono A-B-G-H-F-A, deslinda: NORTE, en setenta y siete metros con Lote H-B de la subdivisión; SUR, en setenta y nueve metros con camino separador del pozo



lastré fiscal, ORIENTE, en veintiséis metros con calle Manuel Rodríguez; PONIENTE, en ocho coma veinte metros con propiedad de don Sergio Pavez C., y en diecinueve metros con propiedad de doña Mariana Medina R.- EL TÍTULO ANTERIOR rola a fojas dos mil sesenta y uno vuelta número mil novecientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del año dos mil.- El PRECIO de la compraventa fue la cantidad de treinta y un millones de pesos (\$31.000.000), que se declaró pagado.- El PLANO se encuentra agregado con el número cuatrocientos noventa y ocho, al final del Registro de Propiedad del año dos mil.- Minuta quedó agregada con el número dos mil ciento cuarenta y seis, al final del presente Registro.- Se acreditó el pago de las contribuciones.- Rol de avalúo número 36-593.- Requirió don Italo Giuliucci Aliaga.- Doy fe -

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUAN CRISTÓBAL" and "SECRETARIO" around a central emblem. The signature is a complex, stylized scribble.



DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PÚBLICO

RANCAGUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre don(a) **LUIS DANILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.049.902-1, con domicilio en Los Lirios S/N, comuna de Requinoa, chileno, soltero, dependiente, como arrendador(a); y don(a) **PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, soltera, comerciante, en representación de **COMERCIAL LOS GONZÁLEZ SpA**, RUT N° 77.105.048-4, con domicilio para estos efectos en Manuel Rodríguez N°219, Los Lirios, Comuna de Requinoa, , que en adelante se denominará el arrendatario(a), se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

1.- Don(a) **LUIS DANILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, quien declara ser dueño(a) y da en arrendamiento a don(a) **PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZÁLEZ**, quién acepta para sí en la representación indicada el inmueble ubicado en Manuel Rodríguez N°219, Los Lirios, Comuna de Requinoa.-

2.- La propiedad arrendada, será dedicada por el arrendatario(a) a comerciales, enrolada bajo el N° 36-593

3.- Don(a) **PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZÁLEZ**, en nombre de su representada, declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo.-

4.- Se obliga el arrendatario(a) a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etcétera. Será de responsabilidad del arrendatario(a) cancelar mensualmente las cuentas de electricidad, agua potable y extracción de basura, debiendo exhibir los recibos correspondientes.-

5.- El presente contrato empezó a regir desde el 10 de enero de 2020 y durará 10 años, renovable por periodos iguales y sucesivos.- Si alguna de las partes quisiera ponerle término al presente contrato, éste deberá dar aviso a la otra con 30 días de anticipación a lo menos.-

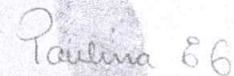
6.- La renta de arrendamiento será la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mensuales, que será pagada por periodos anticipados los primeros 30 días de cada mes mediante transferencia a la parte arrendadora.- Declara el arrendador(a) que recibió de la parte arrendataria la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) correspondiente al pago de un mes de arriendo adelantado.- La renta se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.-

8.- El arrendador (a) autoriza al arrendatario (a) para subarrendar la propiedad.-

9.- El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del arrendatario(a) dará derecho al arrendador(a) para poner término inmediato al arriendo, sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio.-

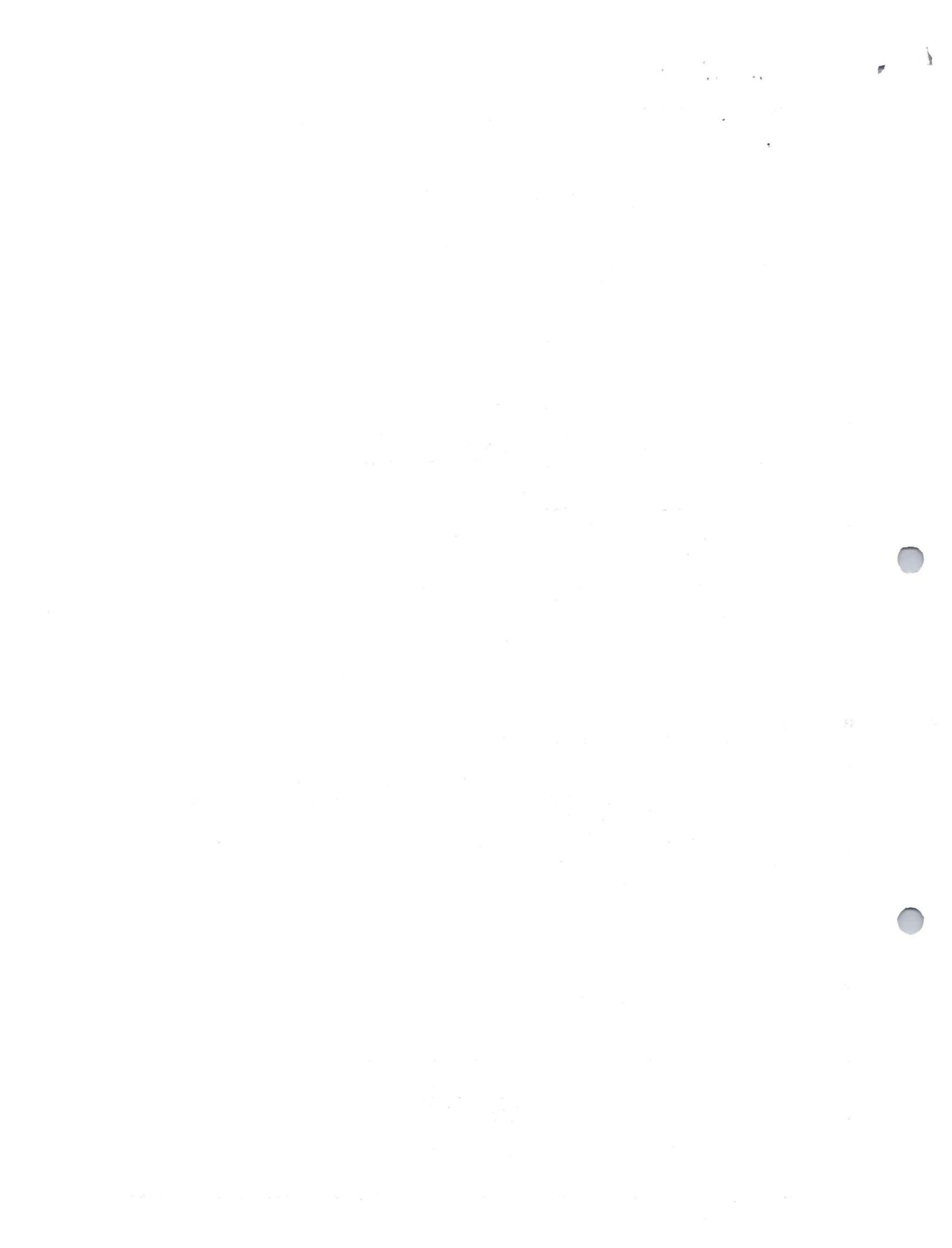
10.- El arrendatario(a) constituye domicilio en la comuna de Rancagua, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, que ha sido extendido por las partes en duplicado.- Rancagua, 01 de febrero de 2023.-


ARRENDADOR


ARRENDATARIA

Firmaron ante mí.- Rancagua, 01 de febrero de 2023.- THR.-





DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PÚBLICO

RANCAGUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre don(a) **LUIS DANILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.049.902-1, con domicilio en Los Lirios S/N, comuna de Requinoa, chileno, soltero, dependiente, como arrendador(a); y don(a) **PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, soltera, comerciante, en representación de **COMERCIAL LOS GONZÁLEZ SpA**, RUT N° 77.105.048-4, con domicilio para estos efectos en Manuel Rodríguez N°219, Los Lirios, Comuna de Requinoa, , que en adelante se denominará el arrendatario(a), se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

- 1.- Don(a) **LUIS DANILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, quien declara ser dueño(a) y da en arrendamiento a don(a) **PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZÁLEZ**, quién acepta para sí en la representación indicada el inmueble ubicado en Manuel Rodríguez N°219, Los Lirios, Comuna de Requinoa.-
- 2.- La propiedad arrendada, será dedicada por el arrendatario(a) a comerciales, enrolada bajo el N° 36-593
- 3.- Don(a) **PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZÁLEZ**, en nombre de su representada, declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo.-
- 4.- Se obliga el arrendatario(a) a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etcétera. Será de responsabilidad del arrendatario(a) cancelar mensualmente las cuentas de electricidad, agua potable y extracción de basura, debiendo exhibir los recibos correspondientes.-
- 5.- El presente contrato empezó a regir desde el 10 de enero de 2020 y durará 10 años, renovable por periodos iguales y sucesivos.- Si alguna de las partes quisiera ponerle término al presente contrato, éste deberá dar aviso a la otra con 30 días de anticipación a lo menos.-
- 6.- La renta de arrendamiento será la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mensuales, que será pagada por periodos anticipados los primeros 30 días de cada mes mediante transferencia a la parte arrendadora.- Declara el arrendador(a) que recibió de la parte arrendataria la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) correspondiente al pago de un mes de arriendo adelantado.- La renta se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.-
- 8.- El arrendador (a) autoriza al arrendatario (a) para subarrendar la propiedad.-
- 9.- El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del arrendatario(a) dará derecho al arrendador(a) para poner término inmediato al arriendo, sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio.-
- 10.- El arrendatario(a) constituye domicilio en la comuna de Rancagua, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, que ha sido extendido por las partes en duplicado.- Rancagua, 01 de febrero de 2023.-

Luis González
ARRENDADOR

Paulina E.G.
ARRENDATARIA

Firmaron ante mí.- Rancagua, 01 de febrero de 2023.- THR.-





CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

Entre don(a) PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZALEZ, cédula nacional de identidad N°13.782.785-9, chilena, soltera, comerciante, en representación de COMERCIAL LOS GONZALEZ SPA, RUT N° 77.105.048-4, con domicilio para estos efectos en Manuel Rodríguez N° 219, Los Lirios, Comuna de Requínoa, como subarrendador(a); y don(a) LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, soltera, independiente, en representación de HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L, RUT N° 77.211.631-4, que en adelante se denominará el subarrendatario(a), se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de subarrendamiento:

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS

- 1.- Don(a) PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZÁLEZ, en la representación indicada, declara tener la facultad de subarrendar, y da en subarrendamiento a LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ, quien acepta para sí a nombre de su representada, una parte del inmueble ubicado Manuel Rodríguez N° 219-A, Local N°1, Los Lirios, Comuna de Requínoa.
 - 2.- La propiedad subarrendada, será dedicada por el subarrendatario(a) a comerciales, enrolada bajo el N° 36-593.
 - 3.- Don(a) LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ, en nombre de su representada, declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo.
 - 4.- Se obliga el subarrendatario(a) a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad subarrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etcétera. Será de responsabilidad del subarrendatario(a) cancelar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable, debiendo exhibir los recibos correspondientes.
 - 5.- El presente contrato empezó a regir desde el 01 de Diciembre de 2024 y durará un año, renovable por periodos iguales y sucesivos. Si alguna de las partes quisiera ponerle término al presente contrato, éste deberá dar aviso a la otra con 30 días de anticipación a lo menos.
 - 6.- La renta de arrendamiento será la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales, que será pagada por periodos anticipados los primeros 05 días de cada mes mediante transferencia electrónica a la Cuenta Rut N°13782785, Banco Estado, a nombre de la parte subarrendadora. La renta se reajustará anualmente de común acuerdo entre las partes.
- Se deja constancia en este acto que el subarrendatario paga 3 meses de renta anticipadamente.
- 7.- El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del subarrendatario(a) dará derecho al subarrendador(a) para poner término inmediato al arriendo, sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al subarrendatario, dirigida a su domicilio.
 - 8.- El subarrendatario(a) constituye domicilio en la comuna de Requínoa, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, que ha sido extendido por las partes en duplicado.

Paulina E. G.
SUBARRENDADORA

Lorena B. J.
SUBARRENDATARIA

Firmaron ante mi. - Rancagua, 15 de Octubre de 2024.-

Firmaron ante mi don(a) **PAULINA ALEJANDRA ESCOBAR GONZALEZ, C.I.**
[REDACTED] **en representación de COMERCIAL LOS GONZALEZ SpA, RUT**
77.105.048-4, según consta en certificado de estatuto actualizado
otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaria
de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo, del Gobierno de Chile, emitido con firma
electrónica de fecha 16-10-2024, tenido a la vista.- Como
arrendatario de propiedad ubicado en LOTE H-A PARTE DEL LOTE H DE
POBLACION JULIO SILVA VALENZUELA, COMUNA DE REQUINOA, ROL DE AVALUO
36-593, según consta en contrato de arrendamiento autorizado ante
notario público titular don Daniel Mondaca Pedrero de Rancagua con
fecha 01-02-2023, tenido a la vista. Propiedad inscrita a fojas **2747**
n° **2826**, del registro de propiedad del año **2016**, emitido por el
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, emitido con fecha 28-08-
2024, tenido a la vista. Y doña **LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ,**
C.I. 10.251.231-6, en representación de HUERTA SUSTENTABLE LORENA
BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L., RUT 77.211.631-4, según consta en
certificado de estatuto actualizado otorgado por el Registro de
Empresas y Sociedades de la Subsecretaria de Economía y Empresas de
menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del
Gobierno de Chile, emitido con firma electrónica de fecha 20-08-
2024, tenido a la vista.- En virtud del cual actúa como arrendatario.
Rancagua, 16 de OCTUBRE de 2024.- ped





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 31-08-2020 16:01:38, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.211.631-4 HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L.
SubTipo	: EMPR. INDIVIDUAL RESP. LTDA.
Fecha inicio actividades	: 31-08-2020
Actividad a realizar	: VENTA DE PRODUCTOS ORGANICOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE Y OTROS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
479909	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS PUESTOS DE VENTA O MERCADOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
Rut Representante:	10251231-6 LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ, F. incorporación: 28-08-2020

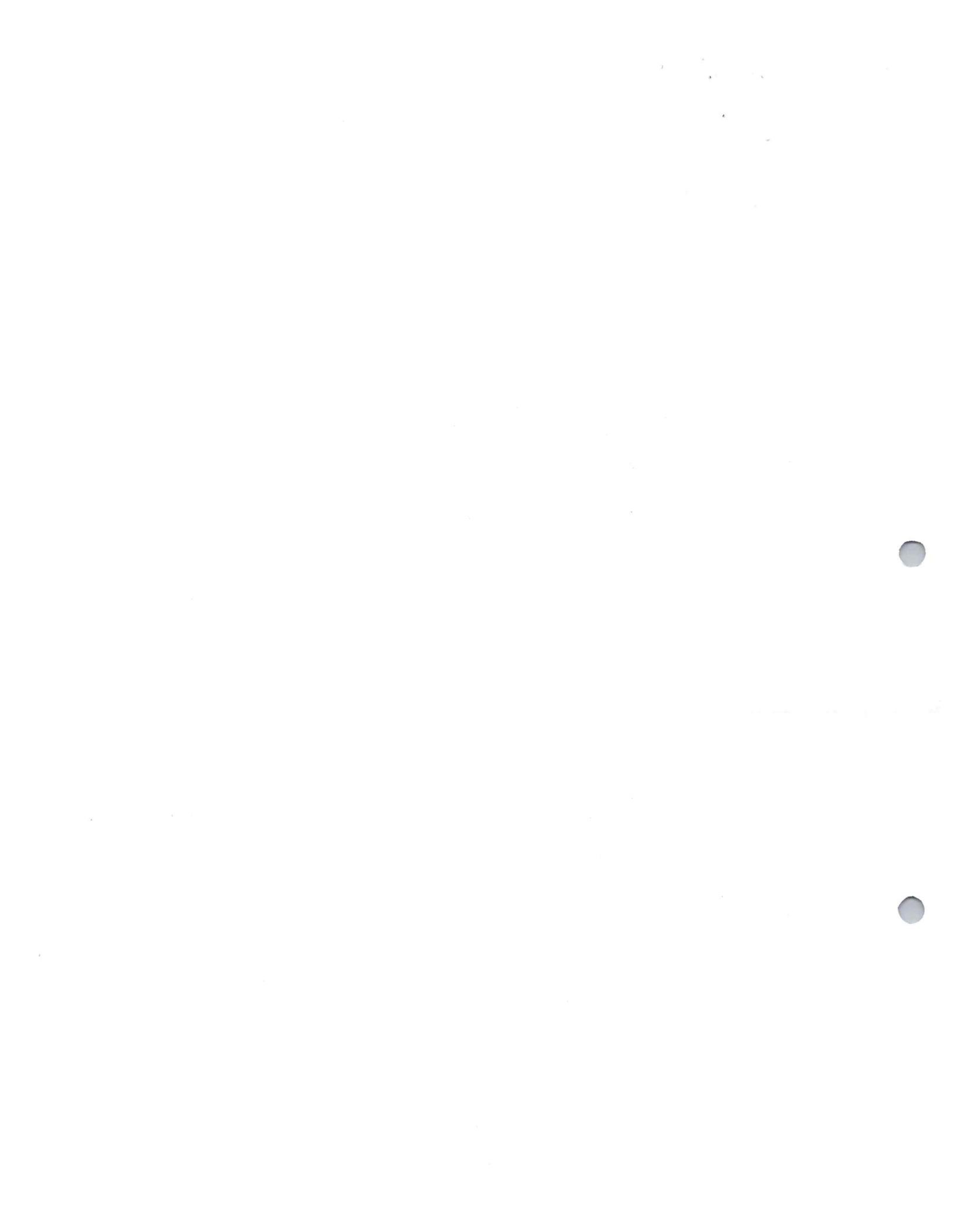
Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)1.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)1.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
10251231-6	LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ	100,000	100,000	28-08-2020
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:ALTE P LYNCH 907 A LINCOLN Comuna:MAIPU Teléfono Móvil:942861939 Correo Electrónico:kathymoncada@gmail.com Rut Propietario:13669593-2 Calidad Ocupac.:ARRENDADO SIMPLE Monto Arriendo: (M\$)400

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 11064354

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 19-11-2024 09:59:05, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77211631-4 HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE JIMENEZ E.I.R.L.

Clasificación EMPR. INDIVIDUAL RESP. LTDA.

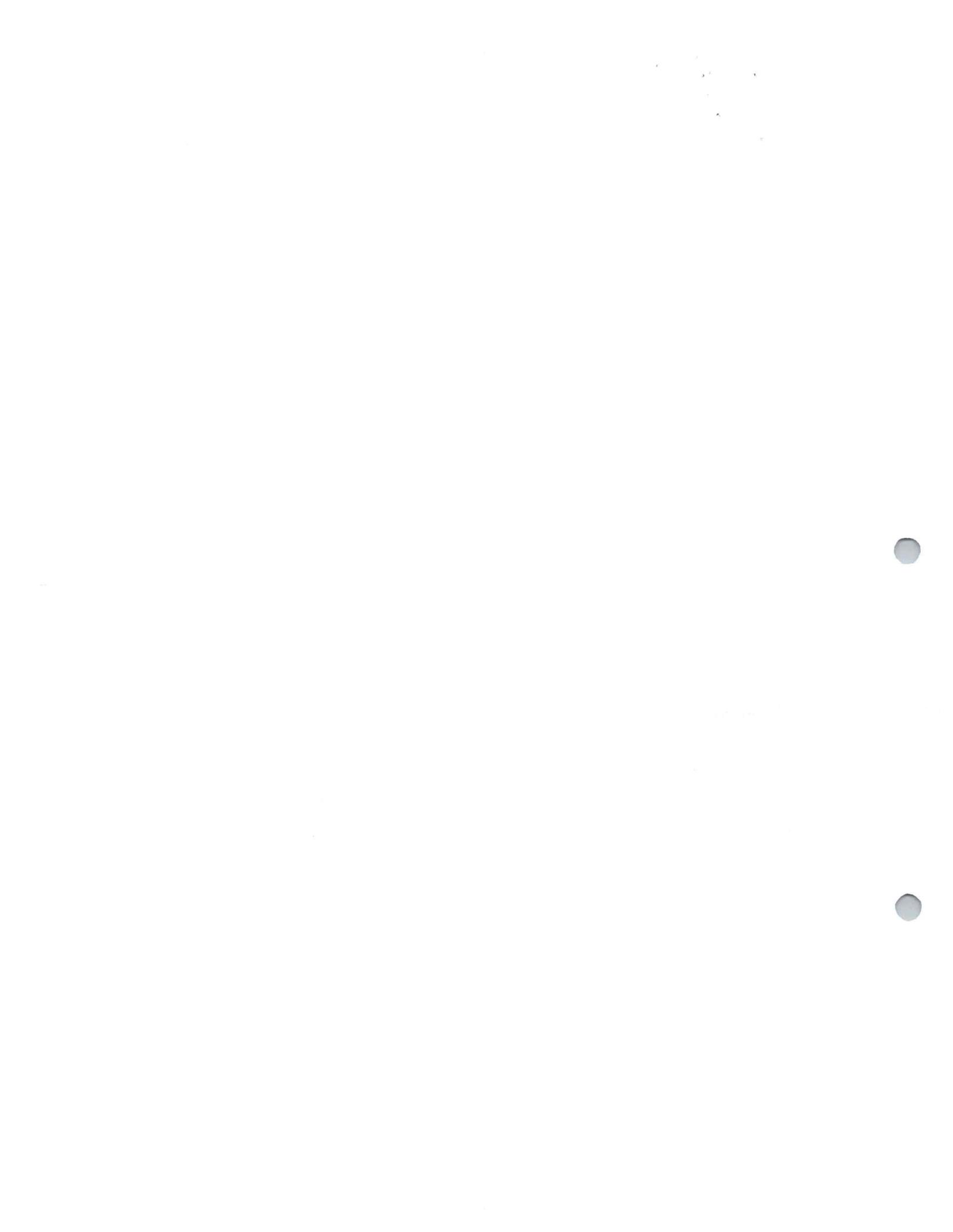
ACTIVIDADES ECONOMICAS MODIFICADAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS					
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Fecha comienzo act.	Fecha elim.
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	Primera	SI	19-11-2024	
463019	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTOS Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P.	Primera	SI	19-11-2024	
475901	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COLCHONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	Primera	SI		19-11-2024
479100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, POR INTERNET Y VIA TELEFONICA	Primera	SI		19-11-2024
479909	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS N.C.P.	Primera	SI		19-11-2024

GLOSA DESCRIPTIVA	
INFORMACIÓN ORIGINAL	VENTA A GRANEL DE FRUTOS SECOS, LEGUMBRES. VENTA Y FAB DE MUEBLES.
CAMBIO SOLICITADO	VENTA X MAYOR Y MENOR A GRANEL DE FRUTOS SECOS, LEGUMBRES, MINIMARKET

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 10998175

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 11-11-2024 09:59:09, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

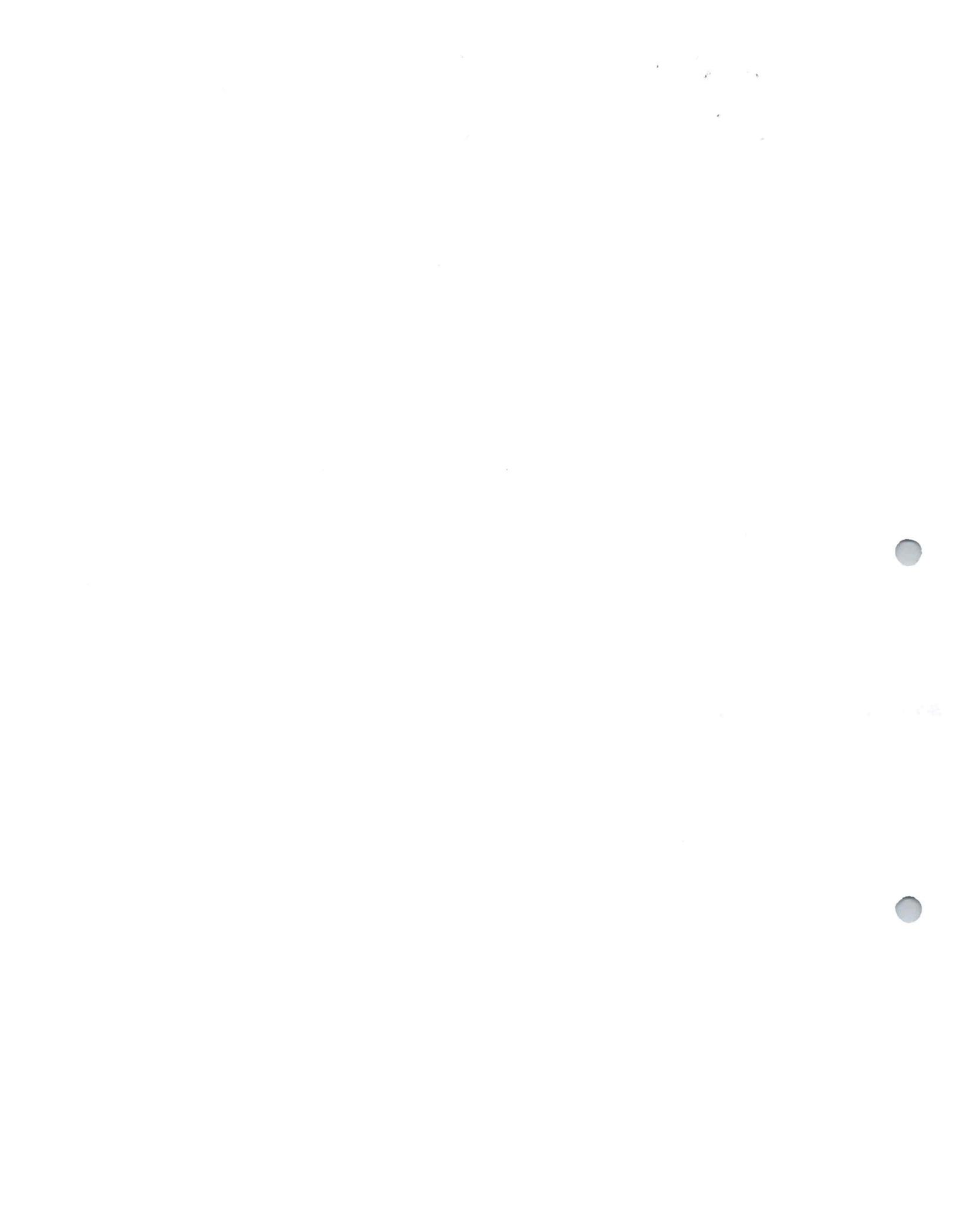
Contribuyente 77211631-4 HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE
JIMENEZ E.I.R.L.

Clasificación EMPR. INDIVIDUAL RESP. LTDA.

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Casa Matriz	LT H A MANUEL RODRIGUEZ SN, ARRENDADO NOTARIAL, M\$300, 14049902-1	36-593	REQUINOA		11-11-2024		
Casa Matriz	AHUMADA 236 OF 510, ARRENDADO NOTARIAL, M\$10, 4433826-2	103 - 441	SANTIAGO			11-11-2024	

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

Comuna : REQUINOA
Número de Rol de Avalúo : 00036 - 00593
Dirección o Nombre del bien raíz : LT H A MANUEL RODRIGUEZ SN
Destino del bien raíz : COMERCIO

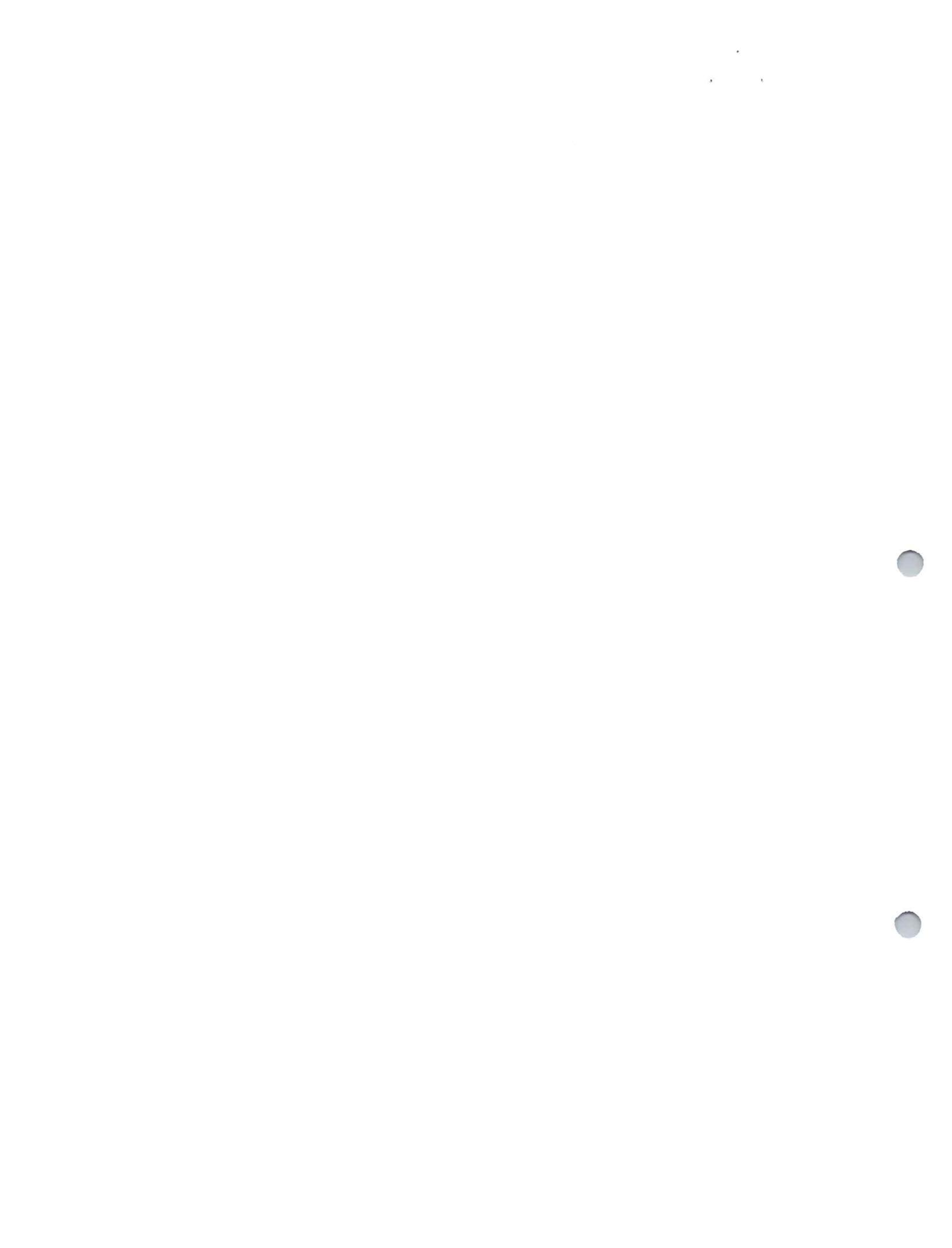
AVALÚO TOTAL	: \$	122.439.381
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	122.439.381

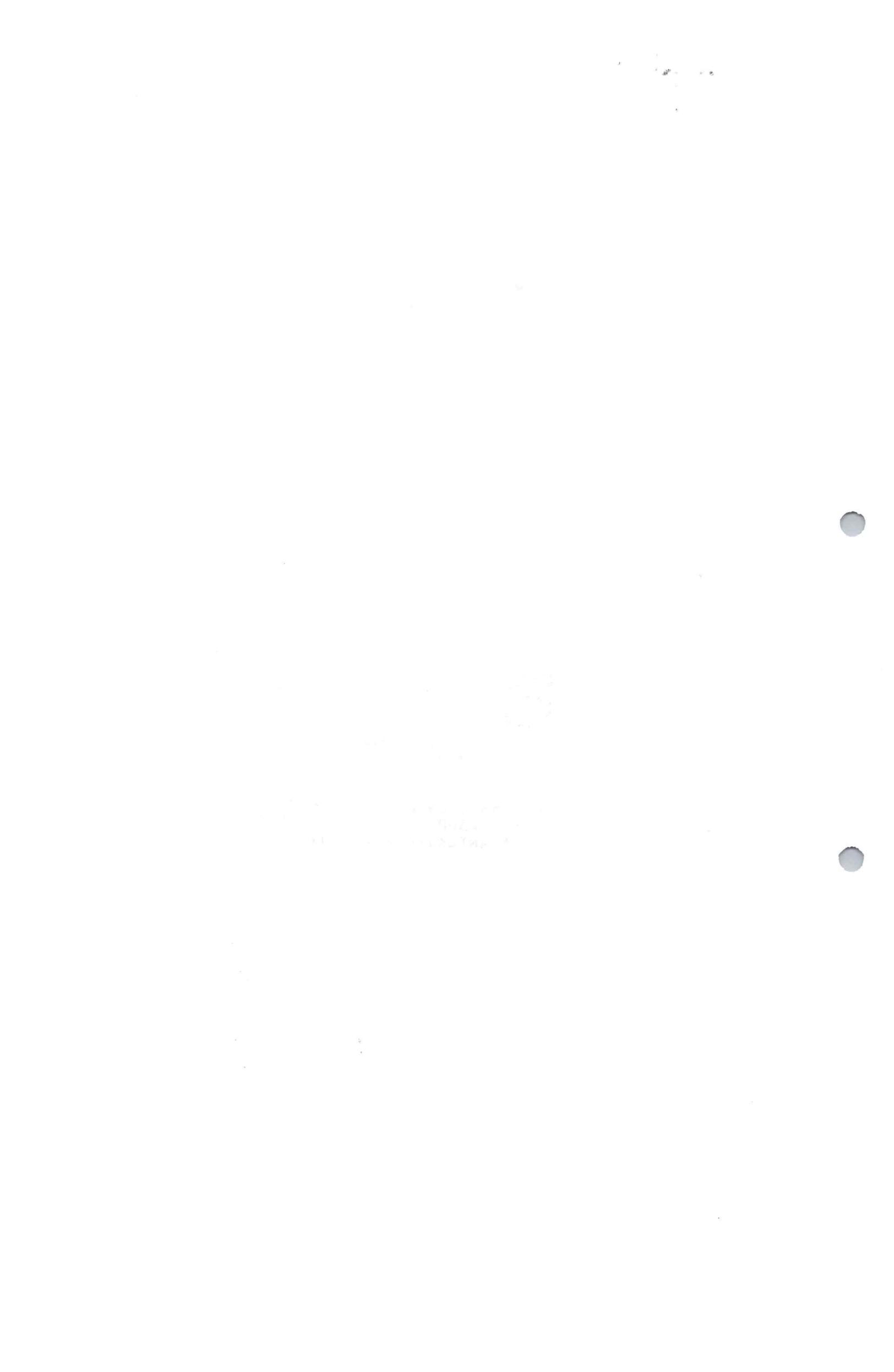
NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO





ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
HUERTA SUSTENTABLE LORENA BUSTAMANTE
JIMENEZ E.I.R.L.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ALTE P LYNCH 907 A LINCOLN MAIPU

RUT
77211631-4



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

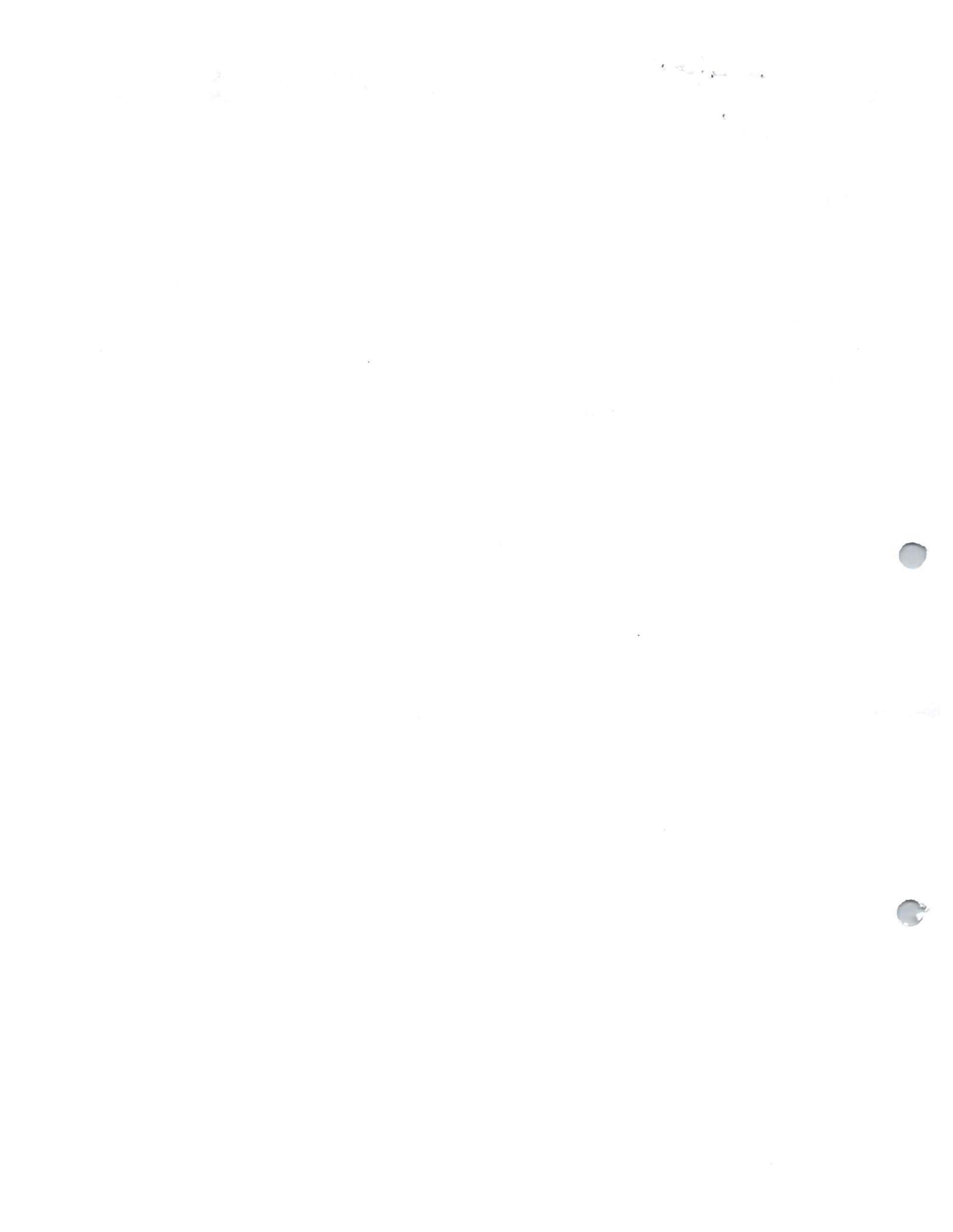
N° SERIE 202003855144

FECHA EMISIÓN 01/09/2020

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO LORENA ANDREA BUSTAMANTE JIMENEZ
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





FOLIO	6166
FECHA	19.11.24.
HORA	11:43

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

[Firma manuscrita]
19.11.24.
12:58.

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

100

101

102

